



DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL

**PRACTICADA A LA
MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

INFORME No. 002-2011-DAM-CFTM-AM-A

**POR EL PERÍODO
DEL 23 DE JULIO DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS MUNICIPALES

**MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

**AUDITORÍA FINANCIERA
Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

**PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 23 DE JULIO DE 2008
AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

INFORME No. 002-2011-DAM-CFTM-AM-A

DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS MUNICIPALES



**MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CONTENIDO

INFORMACIÓN GENERAL

	PÁGINAS
CARTA DE ENVÍO DEL INFORME	

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1-2
C. ALCANCE DEL EXAMEN	2
D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD	2-3
E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD	3
F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS	3-4
G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR	4-5

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

A. INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	7-8
B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2009 Y 2008	9-14
C. NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	15

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. INFORME DE CONTROL INTERNO	17-18
B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	19-27



CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

A.	INFORME	29
B.	CAUCIONES	30
C.	DECLARACIÓN JURADA DE BIENES	31
D.	RENDICIÓN DE CUENTAS	32
E.	HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS	32-34

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A.	ANTECEDENTES	36
B.	GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS	36
C.	DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO	37
D.	PROYECTOS EJECUTADOS	37
E.	DISPONIBILIDAD FINANCIERA	38

CAPÍTULO VI

HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

A.	HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA	40-69
	HECHOS SUBSECUENTES	70
	ANEXOS	71-83



Tegucigalpa, MDC, 26 de septiembre de 2011
Oficio N° 659-2011-DAM

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Patuca
Departamento de Olancho
Su Oficina.

Estimados señores:

Adjunto encontrarán el Informe N° 002-2011-DAM-CFTM-AM-A de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad civil o administrativas, se tramitarán individualmente y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Jorge Bográn Rivera
Magistrado Presidente

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas; en cumplimiento del Plan de Auditorías Municipales del año 2011 y de la Orden de Trabajo N° 002/2011-DAM-CFTM del 8 de marzo de 2011.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

La auditoría financiera será ejecutada de acuerdo con las normas de auditoría Gubernamental Aplicables al sector Público de Honduras emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros presupuestarios que se consideran necesarios en las circunstancias. Los objetivos fueron:

Objetivos Generales

1. Determinar el cumplimiento por parte de la Administración Municipal, de las disposiciones legales reglamentarias, planes, programas y demás normas aplicables;
2. Evaluar la suficiencia y lo adecuado de la estructura de control interno vigente en la Municipalidad;
3. Comprobar la exactitud de los registros contables y financieros, así como sus documentos de soporte o respaldo.

Objetivos Específicos

1. Expresar una opinión sobre si la cédula del presupuesto ejecutado de ingresos y gastos o rendición de cuentas de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho; presenta razonablemente, los montos presupuestados y ejecutados por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2009 y 2008 de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados;
2. Obtener un suficiente entendimiento del control interno del presupuesto ejecutado de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho; relativo a los rubros auditados y evaluar el riesgo de control para planificar la auditoría e identificar deficiencias significativas, incluyendo debilidades importantes de control interno;
3. Efectuar pruebas de cumplimiento de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho; con ciertos términos de los convenios, leyes y regulaciones que pudieran

tener un efecto directo e importante sobre la determinación de los montos en la cédula de los rubros selectivos del presupuesto ejecutado. Las pruebas de cumplimiento tienen que incluir los términos legales para rendir cauciones, presentar declaraciones juradas, presentación de rendición de cuentas y controlar los activos fijos. Todas las instancias importantes de incumplimiento y todos los indicios de actos ilegales que ocurrieron fueron identificados;

4. Comprobar si los informes de rendición de cuentas se presentan de conformidad a los requerimientos establecidos y que la información consignada este ajustada a la realidad;
5. Determinar el monto y la forma en que han sido utilizadas las transferencias del 5% (2008-2009), 7% (2010) y 8% (2011); y/o subsidios recibidos por la Corporación Municipal;
6. Verificar la adecuada utilización de los recursos financieros y su distribución entre gastos corrientes y de inversión;
7. Examinar y evaluar la ejecución presupuestaria y comprobar el cumplimiento de los planes, programas y metas institucionales;
8. Conocer y evaluar el avance físico de los proyectos u obras comunitarias que ejecuta la Municipalidad;
9. Identificar las áreas críticas y proponer las medidas correctivas del caso;
10. Establecer el valor del perjuicio económico causado y fijar las responsabilidades que correspondan.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió, la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP).

D. BASE LEGAL Y OBJETIVOS DE LA MUNICIPALIDAD

Las actividades, se rigen por lo que establece la Constitución de la República de Honduras en los Artículos 294 al 302, Capítulo XI, de la Ley de Municipalidades (Decreto 134-90 del 19 de noviembre de 1990) y su Reglamento, Plan de Arbitrios, Ley de Contratación del Estado y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

De acuerdo con lo que establece el Artículo 14 de la Ley de Municipalidades vigente, los objetivos de la Municipalidad son los siguientes:

- a. Velar porque se cumpla la Constitución de la República y las Leyes;
- b. Asegurar la participación de la comunidad, en la solución de los problemas del municipio;
- c. Alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de obras públicas y servicios;
- d. Preservar el patrimonio histórico y las tradiciones cívico culturales del municipio; fomentarlas y difundirlas por si o en colaboración con otras entidades públicas o privadas;
- e. Propiciar la integración regional;
- f. Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente;
- g. Utilizar la planificación para alcanzar el desarrollo integral del municipio;
- h. Racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

E. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida de la manera siguiente:

Nivel Superior:	Corporación Municipal
Nivel de Staff	Tesorería y Secretaría Municipal
Nivel Ejecutivo:	Alcalde y Vice-Alcalde Municipal
Nivel de Apoyo:	Control Tributario y Catastro
Nivel Operativo:	Unidad Técnica Municipal, Programa Municipal de Infancia, Adolescencia y Juventud, Unidad Municipal Ambiental, Oficina de la Mujer, Departamento de justicia Municipal y Vigilancia

F. MONTOS O RECURSOS EXAMINADOS

La Municipalidad funciona con base en un presupuesto anual de ingresos y egresos. Los ingresos provienen de las recaudaciones generadas por el cobro de impuestos, tasas y servicios que pagan los contribuyentes del municipio; así como de las transferencias del Gobierno Central, Subsidios, Donaciones, etc.

Durante el período examinado que comprende del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, los Ingresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (L19,130,878.65). (Ver Anexo N° 1).**

Durante el período examinado que comprende del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, los Egresos examinados en la Municipalidad ascienden a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (L10,592,380.32)**. (Ver Anexo N° 1).

G. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que fungieron durante el período examinado, se detallan en **Anexo N° 2**.

H. ASUNTOS IMPORTANTES QUE REQUIEREN ATENCIÓN DE LA AUTORIDAD SUPERIOR

Los hechos más importantes de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal practicada a la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, por el período del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, y que requieren atención, por los cuales se recomienda lo siguiente:

1. Al momento de efectuar un desembolso que éste cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto y si esto no se cumple abstenerse de autorizar el desembolso;
2. Todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente; también todo gasto efectuado deberá ser documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; además los ingresos y egresos deberán ser registrados oportunamente, con el fin de evitar faltantes de efectivo en la Municipalidad;
3. Al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, el cual deberá contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno de tal forma que las mismas sean concluidas y utilizadas para los fines que fueron previstos. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, presentar las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad;
4. Al efectuar pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales se tiene que hacer la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta;
5. Efectuar el cobro del impuesto pecuario mayor y menor en base a lo estipulado en el Plan de Arbitrios, la Ley de Municipalidades y su Reglamento General;
6. Ejercitar el cobro de la morosidad de impuestos por la vía judicial previo a dos requerimientos por escrito;

7. Depositar los ingresos obtenidos por dominios plenos en una cuenta especial y utilizarlos para gastos de inversión y no para cubrir gastos de funcionamiento;
8. Elaborar un Manual de Puestos y Salarios y someterlo a consideración y aprobación de la Corporación Municipal. Contratar personal que no se encuentre dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad con el Alcalde Municipal y miembros de la Corporación Municipal;
9. En la ejecución de obras cumplir con lo siguiente: contratar para la ejecución de obras civiles a un Ingeniero Civil y elaborar los contratos correspondientes con las cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones, elaborar informes de supervisión, exigir a los contratistas las garantías necesarias, elaborar la orden de inicio y acta de recepción final, toda compra y prestación de servicios debe contar con sus cotizaciones respectivas y elaborar un expediente por cada proyecto ejecutado;
10. Proceder a la elaboración de escrituras públicas para los bienes inmuebles de la Municipalidad y gestionar su pronta inscripción en el Registro de la Propiedad y en su inventario;
11. Gestionar ante las Oficinas de la ERP la liquidación de los fondos asignados y que a la fecha no se ha presentado;
12. Presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas a la Secretaría del Interior y Población y al Tribunal Superior de Cuentas;
13. Exigir la presentación de la caución y declaración jurada de bienes activos y pasivos a los funcionarios y empleados que manejen o administren recursos del Estado;
14. Revisar el registro correcto de todas las operaciones de la Municipalidad al momento de elaborar la liquidación presupuestaria;
15. Implementar un plan de compras y contrataciones de bienes y servicios; y realizarlas conforme a las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas y la Ley de Contratación del Estado;
16. En la estructura orgánica de la Municipalidad no existe el Departamento de Contabilidad en consecuencia no emitimos opinión sobre Estados Financieros en virtud de que la Municipalidad no los genera.

**MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO II

OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- A.** INFORME SOBRE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
- B.** ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2009 Y 2008
- C.** NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Patuca
Departamento de Olancho
Su Oficina

Estimados señores:

Hemos auditado el Estado de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2009 y 2008. La preparación del Estado de Ejecución Presupuestaria es responsabilidad de la administración Municipal. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre dicho estado, con base en nuestra auditoría y no limita las acciones que pudieren ejercerse si posteriormente se conocieren actos que den lugar a responsabilidades.

La auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y normas de auditoría gubernamental emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas. Dichas normas requieren que planifiquemos y practiquemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a que el Estado de Ejecución Presupuestaria no presenta errores importantes. Una auditoría incluye el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las divulgaciones de los presupuestos de ingresos y egresos, también comprende la evaluación de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como una evaluación de la presentación general del presupuesto. Consideramos que la auditoría que hemos efectuado constituye una base razonable para nuestra opinión.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad no registró la cantidad de **CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (L178,376.48)** que corresponden a Ingresos Corrientes, Ventas de Activos, Transferencias, Subsidios y Otros Ingresos; tampoco se registró gastos ejecutados por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L758,172.58)**.

En el Estado de Ejecución Presupuestaria para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, la Municipalidad no registró la cantidad de **CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS LEMPIRAS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (L5,122.62)** que corresponden a Ingresos y registró de más la cantidad de **VEINTIDOS MIL CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS (L22,046.00)** los cuales corresponden a un gasto según orden de pago N° 1024 con fecha 7 de agosto de 2009 a beneficio de Ariel Alfredo Pastora por concepto de pago por alimentación en reunión con FORCUENCAS en Apacilagua; dicho desembolso fue absorbido por FORCUENCAS no por la Municipalidad.

En nuestra opinión, por lo indicado en los párrafos anteriores, los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos presentados por la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho no presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia los montos presupuestados y ejecutados durante el período comprendido entre

el 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011, de conformidad con las Normas de Ejecución Presupuestaria y Principios de Contabilidad Aplicables al Sector Público de Honduras.

Tegucigalpa, MDC, 26 de septiembre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías
Municipales

B. ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS Y EGRESOS DE LOS AÑOS 2010, 2009 Y 2008

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2010 (Nota 1)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
1	2	1	2	3	4	5	6	7
	INGRESOS TOTALES	11115,615.66	4476,832.64	-	15592,448.30	14229,868.04	14207,275.79	22,592.25
1	INGRESOS CORRIENTES	3364,416.85	476,686.60	-	3841,103.45	2777,472.65	2754,880.40	22,592.25
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	2526,075.49	273,256.05	-	2799,331.54	2216,226.03	2193,633.78	22,592.25
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	450,000.00	-	-	450,000.00	360,000.00	337,407.75	22,592.25
111	Impuesto Personal	100,000.00	49,000.00	-	149,000.00	149,239.15	149,239.15	-
112	Impuesto Establecimientos Industriales	17,000.00	4,000.00	-	21,000.00	16,512.00	16,512.00	-
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	326,254.83	75,015.00	-	401,269.83	291,169.66	291,169.66	-
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	122,268.66	7,480.05	-	129,748.71	41,818.67	41,818.67	-
115	Impuesto Pecuario	61,000.00	22,780.00	-	83,780.00	82,780.00	82,780.00	-
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	65,000.00	-	-	65,000.00	48,842.60	48,842.60	-
117	Tasas por Servicios Municipales	204,250.00	20,719.00	-	224,969.00	217,205.00	217,205.00	-
118	Derechos Municipales	1180,302.00	94,262.00	-	1274,564.00	1008,658.95	1008,658.95	-
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	838,341.36	203,430.55	-	1041,771.91	561,246.62	561,246.62	-
120	Multas	67,629.00	-	-	67,629.00	34,710.07	34,710.07	-
121	Recargos	59,177.36	-	-	59,177.36	4,977.00	4,977.00	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	551,445.00	19,610.05	-	571,055.05	322,365.05	322,365.05	-
123	Recuperación por cobro de Servicios	-	2,388.00	-	2,388.00	2,918.00	2,918.00	-
124	Recuperación por cobro de Rentas	128,090.00	-	-	128,090.00	-	-	-
125	Renta de Propiedades	-	181,432.50	-	181,432.50	182,652.50	182,652.50	-
126	Intereses	32,000.00	-	-	32,000.00	13,624.00	13,624.00	-
2	INGRESOS DE CÁPITAL	7751,198.81	4000,146.04	-	11751,344.85	11452,395.39	11452,395.39	-
21	Préstamo	-	399,310.57	-	399,310.57	399,310.57	399,310.57	-
22	Venta de Activos	1450,000.00	696,100.00	-	2146,100.00	1875,973.93	1875,973.93	-
25	Transferencias	6301,198.81	2476,265.99	-	8777,464.80	8748,641.41	8748,641.41	-
26	Subsidios	-	324,476.26	-	324,476.26	324,476.26	324,476.26	-
27	Herencias, Legados y Donaciones	-	60,539.00	-	60,539.00	60,539.00	60,539.00	-
29	Recursos de Balance	-	43,454.22	-	43,454.22	43,454.22	43,454.22	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2010 (Nota 1)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-	GRAN TOTAL	11115,615.66	4476,832.64	-	4868,545.09	4868,545.09	15592,448.30	13262,988.94	13262,988.94	-
-	TOTAL GASTO CORRIENTE	2929,890.64	1104,131.58	-	2584,096.74	783,280.09	5834,838.87	5793,771.10	5793,771.10	-
100	Servicios Personales	1784,947.70	468,178.90	-	758,345.34	313,033.62	2698,438.32	2688,009.33	2688,009.33	-
200	Servicios no Personales	828,689.02	574,888.46	-	1750,052.40	364,710.47	2788,919.41	2767,205.14	2767,205.14	-
300	Materiales y Suministros	188,517.19	6,148.63	-	64,699.00	91,700.00	167,664.82	160,618.83	160,618.83	-
500	Transferencia Corrientes	127,736.73	54,915.59	-	11,000.00	13,836.00	179,816.32	177,937.80	177,937.80	-
-	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	8185,725.02	3372,701.06	-	2284,448.35	4085,265.00	9757,609.43	7469,217.84	7469,217.84	-
400	Bienes Capitalizables	6894,000.00	2404,738.02	-	1842,173.04	4048,409.27	7092,501.79	4804,561.95	4804,561.95	-
500	Transferencias de Capital	1290,725.02	491,021.59	-	442,275.31	35,855.73	2188,166.19	2187,714.44	2187,714.44	-
700	Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	-	476,941.45	-	-	-	476,941.45	476,941.45	-	-
900	Asignaciones Globales	1,000.00	-	-	-	1,000.00	-	-	-	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2009 (Nota 1)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
1	2	1	2	3	4	5	6	7
	INGRESOS TOTALES	8942,980.58	1905,651.94	-	10848,632.52	8016,210.84	8016,210.84	-
1	INGRESOS CORRIENTES	2713,075.00	679,441.86	-	3392,516.86	2769,779.13	2769,779.13	-
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	2186,800.00	377,375.49	-	2564,175.49	1914,600.27	1914,600.27	-
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	450,000.00	-	-	450,000.00	283,295.00	283,295.00	-
111	Impuesto Personal	100,000.00	-	-	100,000.00	58,202.00	58,202.00	-
112	Impuesto Establecimientos Industriales	17,000.00	-	-	17,000.00	3,860.00	3,860.00	-
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	291,600.00	34,654.83	-	326,254.83	243,762.83	243,762.83	-
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	101,500.00	20,768.66	-	122,268.66	73,033.66	73,033.66	-
115	Impuesto Pecuario	61,400.00	8,100.00	-	69,500.00	77,070.00	77,070.00	-
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	69,600.00	-	-	69,600.00	34,054.07	34,054.07	-
117	Tasas por Servicios Municipales	145,000.00	44,250.00	-	189,250.00	187,876.00	187,876.00	-
118	Derechos Municipales	950,700.00	269,602.00	-	1220,302.00	953,446.71	953,446.71	-
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	526,275.00	302,066.37	-	828,341.37	855,178.86	855,178.86	-
120	Multas	67,275.00	-	-	67,275.00	40,844.58	40,844.58	-
121	Recargos	25,000.00	34,177.37	-	59,177.37	59,706.36	59,706.36	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	276,000.00	265,799.00	-	541,799.00	565,352.00	565,352.00	-
125	Renta de Propiedades	126,000.00	2,090.00	-	128,090.00	161,012.20	161,012.20	-
126	Intereses	32,000.00	-	-	32,000.00	28,263.72	28,263.72	-
2	INGRESOS DE CAPITAL	6229,905.58	1226,210.08	-	7456,115.66	5246,431.71	5246,431.71	-
22	Venta de Activos	1010,000.00	-	-	1010,000.00	606,715.09	606,715.09	-
25	Transferencias	5219,905.58	1081,293.23	-	6301,198.81	4494,799.77	4494,799.77	-
29	Recursos de Balance	-	144,916.85	-	144,916.85	144,916.85	144,916.85	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2009 (Nota 1)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-	GRAN TOTAL	8942,980.58	1905,651.94	-	2912,322.65	2902,322.65	10858,632.52	7972,756.62	7972,756.62	-
-	TOTAL GASTO CORRIENTE	2147,485.46	445,998.16	-	79,750.00	81,750.00	2591,483.62	1746,988.38	1746,988.38	-
100	Servicios Personales	1374,544.99	152,048.03	-	24,750.00	32,000.00	1519,343.02	1239,943.00	1239,943.00	-
200	Servicios no Personales	278,000.00	143,137.20	-	26,000.00	26,000.00	421,137.20	234,203.14	234,203.14	-
300	Materiales y Suministros	187,000.00	90,000.00	-	29,000.00	23,750.00	282,250.00	141,639.24	141,639.24	-
500	Transferencia Corrientes	307,940.47	60,812.93	-	-	-	368,753.40	131,203.00	131,203.00	-
-	EGRESOS DE CAPITAL Y DEUDA PÚBLICA	6795,495.12	1459,653.78	-	2832,572.65	2820,572.65	8267,148.90	6225,768.24	6225,768.24	-
200	Servicios no Personales	1320,000.00	171,304.65	-	340,156.94	497,649.54	1333,812.05	1093,891.77	1093,891.77	-
400	Bienes Capitalizables	4451,356.14	1017,777.08	-	2428,860.71	2269,923.11	5628,070.82	4116,109.47	4116,109.47	-
500	Transferencias de Capital	1023,138.98	270,572.05	-	63,555.00	53,000.00	1304,266.03	1015,767.00	1015,767.00	-
900	Asignaciones Globales	1,000.00	-	-	-	-	1,000.00	-	-	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011**

**Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos Año 2008 (Nota 1)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)**

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas		Presupuesto definitivo	Ingresos devengados	Ingresos recaudados	Ingresos pendientes de Cobro
			Ampliaciones	Disminuciones				
1	2	1	2	3	4	5	6	7
	INGRESOS TOTALES	7817,120.48	4589,431.96	10.00	12406,542.44	11513,297.50	11130,797.50	382,500.00
1	INGRESOS CORRIENTES	2304,181.00	8.00	10.00	2304,179.00	2510,496.65	2127,996.65	382,500.00
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	1875,906.00	8.00	10.00	1875,904.00	1918,963.25	1557,163.25	361,800.00
110	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	450,000.00	-	-	450,000.00	525,970.00	289,226.00	236,744.00
111	Impuesto Personal	100,000.00	-	-	100,000.00	53,351.00	53,351.00	-
112	Impuesto Establecimientos Industriales	17,000.00	-	-	17,000.00	17,350.00	6,400.00	10,950.00
113	Impuesto Establecimientos Comerciales	239,703.00	4.00	5.00	239,702.00	282,499.05	173,792.05	108,707.00
114	Impuesto Establecimientos de Servicios	101,500.00	-	-	101,500.00	49,297.54	46,057.54	3,240.00
115	Impuesto Pecuario	51,000.00	-	-	51,000.00	59,200.00	59,200.00	-
116	Impuesto sobre Explotación de Recursos	80,000.00	-	-	80,000.00	34,410.06	34,410.06	-
117	Tasas por Servicios Municipales	121,500.00	-	-	121,500.00	106,025.00	106,025.00	-
118	Derechos Municipales	715,203.00	4.00	5.00	715,202.00	790,860.60	788,701.60	2,159.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	428,275.00	-	-	428,275.00	591,533.40	570,833.40	20,700.00
120	Multas	50,275.00	-	-	50,275.00	46,984.64	46,984.64	-
121	Recargos	25,000.00	-	-	25,000.00	83,000.09	83,000.09	-
122	Recuperación por cobro de Impuestos y Derechos en Mora	229,000.00	-	-	229,000.00	284,490.12	284,490.12	-
125	Renta de Propiedades	96,000.00	-	-	96,000.00	143,419.05	122,719.05	20,700.00
126	Intereses	28,000.00	-	-	28,000.00	33,639.50	33,639.50	-
2	INGRESOS DE CÁPITAL	5512,939.48	4589,423.96	-	10102,363.44	9002,800.85	9002,800.85	-
22	Venta de Activos	1010,000.00	-	-	1010,000.00	183,468.00	183,468.00	-
25	Transferencias	4502,939.48	1062,227.03	-	5565,166.51	5562,251.43	5562,251.43	-
26	Subsidios	-	50,000.00	-	50,000.00	50,000.00	50,000.00	-
28	Otros Ingresos de Cápital	-	-	-	-	32,315.08	32,315.08	-
29	Recursos de Balance	-	3174,766.34	-	3174,766.34	3174,766.34	3174,766.34	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS
MUNICIPALIDAD DE PATUCA, DEPARTAMENTO DE OLANCHO
AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO LEGAL
PERÍODO DEL 23 DE JULIO DE 2008 AL 28 DE FEBRERO DE 2011

Estado de Ejecución Presupuestaria de Egresos Año 2008 (Nota 1)
(Valores Expresados en Lempiras) (Nota 3)

Cód.	Descripción	Presupuesto inicial	Modificaciones aprobadas				Presupuesto definitivo	Obligaciones contraídas en el año	Obligaciones Pagadas en el año	Obligaciones pendientes de pago
			Ampliación	Disminución	Trasposos					
					De más	De menos				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
-	GRAN TOTAL	7817,114.38	4589,424.06	-	1902,052.75	1902,052.75	12406,538.44	10985,864.65	10985,864.65	-
-	TOTAL GASTO CORRIENTE	1934,514.34	-	-	-	-	1934,514.34	1924,123.06	1924,123.06	-
100	Servicios Personales	1253,400.00	-	-	-	-	1253,400.00	1168,073.95	1168,073.95	-
200	Servicios no Personales	331,000.00	-	-	-	-	331,000.00	240,508.75	240,508.75	-
300	Materiales y Suministros	164,500.00	-	-	-	-	164,500.00	142,897.36	142,897.36	-
500	Transferencia Corrientes	185,614.34	-	-	-	-	185,614.34	372,643.00	372,643.00	-
-	EGRESOS DE CÁPITAL Y DEUDA PÚBLICA	5882,600.04	4589,424.06	-	1902,052.75	1902,052.75	10472,024.10	9061,741.59	9061,741.59	-
400	Bienes Capitalizables	1530,000.00	772,345.44	-	732,310.29	596,580.00	2438,075.73	2116,378.55	2116,378.55	-
500	Transferencias de Capital	3480,000.00	3039,629.51	-	1169,742.46	1305,472.75	6383,899.22	5441,915.00	5441,915.00	-
700	Servicios de la Deuda Pública y Disminución de Otros Pasivos	871,600.04	177,449.11	-	-	-	1049,049.15	903,448.04	903,448.04	-
900	Asignaciones Globales	-	600,000.00	-	-	-	600,000.00	600,000.00	600,000.00	-

El informe del auditor y las notas al Estado de Ejecución Presupuestaria debe leerse conjuntamente con este informe.

C. NOTAS EXPLICATIVAS DE LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Nota 1. RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES.

La información de los Estados de Ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho fue preparada por la administración de la Alcaldía Municipal. El presupuesto ejecutado es responsabilidad de la administración de la Alcaldía Municipal.

Las políticas contables más importantes adoptadas por la Municipalidad se resumen a continuación:

A. Sistema Contable

La Municipalidad cuenta con el Sistema de Administración Financiera y Tributaria (SAFT) para el registro de las operaciones de Ingresos.

Base de Efectivo: La Municipalidad registra sus transacciones utilizando un sistema de registro sencillo a base de efectivo, por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

B. Sistema de Ejecución Presupuestaria

La Municipalidad prepara el presupuesto por programas para su ejecución contando este con los siguientes documentos:

- ✓ Presupuesto de ingresos
- ✓ Presupuesto de egresos
- ✓ Plan de inversión

Para la ejecución presupuestaria la Municipalidad no cuenta con un Departamento de Contabilidad para su elaboración, no obstante la responsabilidad recae sobre el Alcalde Municipal según lo establece el Artículo 184 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

Nota 3. Unidad Monetaria

La unidad monetaria utilizada para las cuentas de ingresos y egresos y la cuenta de patrimonio es el Lempira, moneda de curso legal en la República de Honduras.



**MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

- A. INFORME DE CONTROL INTERNO**
- B. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Señores

Miembros de la Corporación Municipal

Municipalidad de Patuca

Departamento de Olancho

Su Oficina

Estimados señores:

Hemos realizado una Auditoría Financiera y de Cumplimiento Legal a la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, con énfasis en los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Propiedad, Planta y Equipo, Cuentas por Pagar y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), por el período comprendido del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011.

Nuestra auditoría se practicó en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Artículos 222 reformados de la Constitución de la República; Artículos 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público de Honduras. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable respecto a si los registros e informes financieros están exentos de errores importantes.

Al planear y ejecutar la auditoría se tomó en cuenta su estructura de control interno con el fin de determinar los procedimientos de auditoría y su extensión para expresar nuestra opinión sobre las operaciones financieras examinadas y no para opinar sobre la estructura de control interno de la entidad en su conjunto.

La administración de la Municipalidad de Patuca es responsable de establecer y mantener una estructura de control interno adecuada cuyos objetivos son suministrar seguridad razonable, que los activos están protegidos contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas, y que las transacciones se registren en forma adecuada.

Para fines del presente informe se clasificó las políticas y procedimientos de la estructura de control interno en las siguientes categorías importantes:

1. Cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias;
2. Proceso Presupuestario;
3. Proceso de Ingresos y Gastos.

Para las categorías de control interno mencionadas anteriormente, se obtuvo una comprensión de su diseño y funcionamiento; y se observó hechos que se dan a conocer debido al efecto adverso que pueden tener para las operaciones de la Municipalidad y que explicamos en detalle en la sección correspondiente:

1. No existe una caja de seguridad para guardar el efectivo.
2. No se efectúan arqueos sorpresivos de los fondos municipales.
3. No se ha realizado el cambio de firmas en una cuenta bancaria municipal.
4. Algunos gastos no son registrados en la fecha que se originó el pago.

5. Deficiencia de control en el manejo del inventario de activos fijos.
6. Vehículos y motocicletas de la Municipalidad sin su respectiva documentación que acredite su propiedad.
7. No se lleva un control de las cuentas por pagar a los proveedores.
8. Deficiencias de control en el gasto de combustible.
9. No existe un control para el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales.
10. No existe una adecuada supervisión para el control de las actividades del personal Municipal.
11. No existe un inventario físico de especies fiscales.

Tegucigalpa, MDC, 26 de septiembre de 2011.

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías
Municipales

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

1. NO EXISTE UNA CAJA DE SEGURIDAD PARA GUARDAR EL EFECTIVO.

Al evaluar el área de Tesorería se observó que el efectivo es manejado en una gaveta de escritorio del Tesorero Municipal, ya que no cuenta con una caja para guardarlo y depositarlo en un tiempo prudencial, en vista de que no hay un banco en el municipio.

Incumpliendo lo establecido en el ***Manual Normas de Control Interno 4.12: Acceso a los Activos y Registros y de la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 133-02: Autorización, Custodia y Manejo (Comentario 188)***.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: "Se depositara en banco, que se instalará en la localidad".

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene un alto riesgo de pérdida, sustracción o eventual abuso del efectivo que recauda por concepto de ingresos corrientes, al no existir una caja de seguridad para resguardar el efectivo antes de ser depositado en el banco.

RECOMENDACIÓN Nº 1 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que proceda a resguardar en una caja de seguridad dentro de la alcaldía los ingresos recaudados en efectivo, para que cada semana sean depositados en el banco más cercano.

2. NO SE EFECTÚAN ARQUEOS SORPRESIVOS DE LOS FONDOS MUNICIPALES.

Al evaluar el control interno del rubro de Caja y Bancos comprobamos que la Municipalidad no realiza arqueos de fondo, ni cuenta con evidencia por escrito de que se efectuaron dichos arqueos a los fondos de caja general y hasta la fecha no existe evidencia de que se haya realizado dicho procedimiento.

Incumpliendo lo establecido en el ***Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-16: Arqueos Independientes y de la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 131-05: Arqueos de Fondos***.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: "Ya se giró instrucciones para eso, lo hará el Comisionado y Secretario Municipal".

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad puede disminuir la ocurrencia de que el custodio no tenga oportunidad de cubrir cualquier faltante o disimular cualquier hecho que perjudique la integridad del fondo y del cual él tenga conocimiento, además que los ingresos no se depositen en su totalidad.

RECOMENDACIÓN N° 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a la implementación de arqueos de los fondos de caja general y caja chica, los que deberán de ser realizados de forma periódica y dejar evidencia de los mismos.

3. NO SE HA REALIZADO EL CAMBIO DE FIRMAS EN UNA CUENTA BANCARIA MUNICIPAL.

Al analizar el área de Caja y Bancos, se constató que la cuenta de ahorro N° 1110045679 de Banco HSBC con un valor de L4,885.62; tiene firmas autorizadas de los señores Andrés Abelino Betancourth Carrasco (Ex Alcalde Municipal) y José Luís Osorio Gonzales (Ex Tesorero Municipal) que son de la administración anterior.

Incumpliendo lo establecido en la ***Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 132-02: Manejo de Cuentas Bancarias (Comentario 166)***.

Sobre el particular, en fecha 11 de mayo de 2011 comentaron en la Conferencia de Salida las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó lo siguiente: “No conocía la existencia de esta cuenta”.
- El Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, comentó lo siguiente: “Se manejaba los Ingresos Corrientes”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad puede ser objeto de pérdidas económicas.

RECOMENDACIÓN N° 3
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder de inmediato a cambiar las firmas de esta cuenta o la cancelación de la misma, ya que desde el 23 de julio de 2008 a la actualidad no ha tenido ningún movimiento.

4. **ALGUNOS GASTOS NO SON REGISTRADOS EN LA FECHA QUE SE ORIGINÓ EL PAGO.**

Al analizar el área de gastos, se comprobó que algunos gastos no se registran en el momento oportuno que este se origina, por ejemplo:

Nº Orden de Pago	Descripción	Valor Expresado en Lempiras	Fecha de Realización del Gasto	Fecha de Registro del Gasto
S/N	Pago de matrículas de vehículo.	21,029.88	29/12/2010	28/02/2011
3166	Compra de cemento para la iglesia católica, la cual utilizó a la Alcaldía como puente para obtener la exoneración del 12% de impuesto sobre venta. Para dicha compra se le dio ingreso según recibo N° 65883 con fecha 28 de febrero de 2011. La compra se realizó según orden de compra exonerada N° 49 el mismo día.	75,266.97	28/02/2011	09/03/2011

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Por error la matrícula no se contabilizó inmediatamente. La compra de cemento con orden exonerada llegó tres días después por eso no se contabilizó inmediatamente. No se tocaron fondos de la Municipalidad”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad presenta información no confiable lo cual puede ocasionar toma de decisiones en base a información errónea.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a la persona encargada de contabilizar las órdenes de pago, que para llevar un mejor control en los gastos, estos deben ser contabilizados en la fecha que se origina el desembolso.

5. **DEFICIENCIA DE CONTROL EN EL MANEJO DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS.**

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se observó cierta deficiencia de control con el manejo de los Bienes Municipales como ser: no se ha asignado por escrito el equipo y mobiliario de oficina a los empleados municipales que los utilizan.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-III-05: Delegación de Autoridad.**

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Daré instrucciones para mejorar el control de inventario de bienes municipales”.

El hecho de no asignar por escrito los bienes de la Municipalidad, no permite determinar en forma oportuna las correspondientes responsabilidades en caso de uso indebido del bien, además pérdida, robo o daño intencionado del bien.

RECOMENDACIÓN Nº 5
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir a quien corresponda iniciar la siguiente actividad encaminada a mejorar los controles sobre los activos fijos municipales: proceder a asignar por escrito el mobiliario y equipo de oficina a los empleados que los utilizan a fin de que sean responsables de su control y buen funcionamiento.

6. VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA MUNICIPALIDAD SIN SU RESPECTIVA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROPIEDAD.

Al analizar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo, con respecto a los vehículos y motocicletas propiedad de la Municipalidad se comprobó que ésta no cuenta con documentación la cual acredite su propiedad, es el caso de lo siguiente:

Nº	Nº de Inventario	Descripción	Valor Expresado en Lempiras	Observaciones
1	MP/26-08-08	Toyota Pick up rojo, Land Cruiser	165,000.00	La Revisión figura a nombre del señor Alexis Juvenal Vallecillo Ordoñez.
2	MP/26-08-06	Volqueta Mercedes Benz color ostra	100,000.00	La Revisión figura a nombre de la señora Norma Margarita Morga Matamoros.
3	MP/23-05-01	Motocicleta GT-200	33,035.71	No tiene revisión. Equipo donado por FORCUENCAS.
4	MP/23-02-01	Motocicleta GT-200	33,035.71	No tiene revisión. Equipo donado por FORCUENCAS.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 19 de marzo de 2011, envió nota en la cual dice: “En relación a la información solicitada sobre la documentación de equipo y maquinaria de la Alcaldía Municipal. 1... 2... 3. Vehículo Toyota Land Cruiser L165,000.00; 4. Volqueta L100,000.00. Este equipo fue comprado por la cantidad indicada por la Alcaldía, pero pagando cuotas mensuales a sus propietarios los cuales viven en otros departamentos del país. Dichos pagos los hizo la Alcaldía por depósitos bancarios. Por tal razón no obtuvo los documentos finales, pero está dentro de lo posible adquirir dicha documentación. En relación a 2 motocicletas por L33,035.71 estas fueron

debidamente documentadas por FORCUENCA institución que donó la mayor parte de dicha compra”.

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, en fecha 8 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Hacemos de su conocimiento que la administración anterior no nos entregó la debida documentación de dicha maquinaria que a continuación detallamos: Vehículo Toyota PICK UP placa N° PRC 2671, Volqueta Mercedes Benz con placa N° AAD 7622 y dos motos Marca Génesis. De la cual ya estamos haciendo los traspasos correspondientes en la DEI, para los traspasos correspondientes para la Municipalidad”. También comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Ya se está movilizando para hacer estos traspasos”.

En consecuencia de lo anterior, al no realizar el traspaso de los vehículos a nombre de la Municipalidad se corre el riesgo de que las personas que aún poseen los documentos de estos los reclamen como de su propiedad, ocasionando para la Municipalidad una pérdida económica por la inversión realizada, en cuanto a las motocicletas se pueden extraviar y la Municipalidad no tiene ningún documento para el respectivo reclamo.

RECOMENDACIÓN N° 6
AL ALCALDE MUNICIPAL

Realizar las gestiones necesarias para hacer los traspasos de los vehículos en la Dirección Ejecutiva de Ingresos y obtener la documentación relacionada a las motocicletas para acreditar que son propiedad de la Municipalidad.

7. NO SE LLEVA UN CONTROL DE LAS CUENTAS POR PAGAR A LOS PROVEEDORES.

Al analizar las Cuentas por Pagar, se comprobó que la Municipalidad no lleva un registro de dichas cuentas, las cuales se pagan hasta que el proveedor presenta las facturas originales en tesorería para su respectivo cobro, la Municipalidad no exige a los proveedores que le otorgan el crédito una copia de la factura para hacer el registro oportuno. La confirmación de saldos de las Cuentas por Pagar al 28 de febrero de 2011, se detalla a continuación:

Proveedor	Valor Confirmado en Lempiras
Bici-Partes y Ferretería Palestina	182,699.00
Gasolinera "Puma" Patuca	800.00
Total	183,499.00

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno.**

Sobre el particular, El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, en fecha 30 de marzo 2011, envió nota en la cual dice: “Informamos a ustedes que nosotros como Alcaldía

Municipal, no llevamos control para las cuentas por pagar, por todos los suministros hechos a nosotros, sino que pagamos nuestras deudas, hasta el momento que nos presentan las facturas originales, debido a que la mayoría de las compras se hacen a través por orden del Alcalde y Vice Alcalde, sin utilizar ordenes de compras prenumeradas, sino que lo hacemos en papeles informales”.

Sobre el particular, en fecha 11 de mayo de 2011 comentaron en la Conferencia de Salida las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó lo siguiente: “La ferretería no da copia de facturas al crédito ni la gasolinera”.
- El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, comentó lo siguiente: “Hable en la ferretería para que proporcione copia para control de la Municipalidad”.

En consecuencia de lo anterior, no se pueden determinar las cuentas por pagar y se corre el riesgo de que las casas comerciales adulteren el monto en las facturas para que la Municipalidad cancele más de lo que corresponde, lo cual perjudicaría la economía de la Alcaldía, también no se puede determinar con exactitud la disponibilidad presupuestaria y la información proporcionada a la Corporación Municipal a través de los informes mensuales no es real.

RECOMENDACIÓN N° 7 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Contador y Tesorero Municipal para que procedan a contabilizar las facturas al crédito en el momento de la compra, para llevar un control de las compras que se hacen a diferentes proveedores y así poder contabilizar los gastos en su debido tiempo y poder dar un informe mensual y trimestral más confiable.

8. DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL GASTO DE COMBUSTIBLE.

Mediante nuestro análisis al área de gastos específicamente referente al combustible y lubricantes, se comprobó que no existe un control para dicho gasto, a continuación se detallan las deficiencias de control:

- a) Las compras son al crédito y no existe convenio de crédito con la gasolinera.
- b) Las compras son autorizadas por medio de un papel informal y a veces por medio de llamadas telefónicas, por lo cual no se utiliza orden de compra donde se detalle el nombre del empleado que solicita el combustible, descripciones del vehículo, el número de galones, los lubricantes que se autorizan y para que serán utilizados.
- c) Las facturas que emite la gasolinera no contienen el número de placa del vehículo, por lo cual no se pudo verificar si el combustible era para uso exclusivo de vehículos propiedad de la alcaldía o para uso de vehículos particulares.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Cuando me encuentro yo y

el Vice-Alcalde fuera del municipio, se hacen las autorizaciones por teléfono a la gasolinera y solo para emergencias (traslado de enfermos, proyectos de urgencia) se mejorará este aspecto”.

En consecuencia de lo anterior, no se puede determinar para que vehículo o que actividad será utilizado el combustible, ya que no se anota el número de placa y para qué tipo de actividad son utilizados.

RECOMENDACIÓN Nº 8
AL ALCALDE MUNICIPAL

- a) Suscribir convenio de crédito con la gasolinera para llevar un mejor control.
- b) Girar instrucciones a la persona encargada de la compra del combustible y lubricantes que al momento de efectuar las compras se deben de hacer a través de órdenes de compra firmadas y selladas por las personas encargadas de su autorización.
- c) Girar instrucciones a la persona encargada de la compra del combustible y lubricantes que al momento de efectuar las compras se exija a la gasolinera copia de la factura y que se detalle en ella el número de placa, número de galones y detalle cuando se compre lubricantes.

9. NO EXISTE UN CONTROL PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS Y AYUDAS SOCIALES.

Al analizar el área de gastos con respecto a los subsidios y ayudas sociales, se comprobó que no se lleva un control al momento de otorgarlos, es decir, en el caso de los subsidios asignados a empleados de escuelas, kínderes, centros de salud y mercado Municipal, no existe solicitud de la ayuda ni aprobación a nivel de puntos de acta y no se solicita un informe de las actividades que desempeñan los empleados para justificar el desembolso; en el caso de ayudas sociales, si se otorga alguna ayuda por gastos fúnebres y becas a estudiantes con excelencia académica, no se solicita fotocopia del acta de defunción y calificaciones del estudiante respectivamente, por ejemplo:

Nº Orden de Pago	Fecha	Descripción	Valor Expresado en Lempiras	Documentación Faltante
3243	24/03/2011	Pago al Señor Macedonio Vallecillo Varela (ID 0603-1960-00590), Vigilante del mercado Municipal.	1,500.00	(1) Solicitud de la ayuda. (2) Autorización a nivel de puntos de acta. (3) Informe de las actividades desempeñadas.
2750	31/01/2011	Pago por la fabricación de un ataúd al Señor Orlando Sánchez Carranza.	1,800.00	(1) Solicitud de la ayuda. (2) Acta de defunción. (3) Recepción de la ayuda por los beneficiarios directos.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Es práctica de la Corporación anterior pagar vigilancia del mercado solo con recibo”.

En consecuencia de lo anterior, el problema que se incurre es que no se puede comprobar la recepción del beneficio, por lo cual en ocasiones no se puede justificar el gasto.

RECOMENDACIÓN N° 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Tesorero Municipal que es la persona encargada de realizar los pagos, para que todo gasto realizado por el otorgamiento de subsidios y ayudas sociales, sea bien documentado para respaldar dicho gasto.

10. NO EXISTE UNA ADECUADA SUPERVISIÓN PARA EL CONTROL DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL MUNICIPAL.

Al revisar el área de personal se observó que no se exigen informes sobre las actividades realizadas por cada jefatura de forma mensual, ni se evalúa al personal municipal, por ejemplo: no existe evidencia por escrito de que se presenten los informes rentísticos mensuales por parte del Tesorero Municipal a la Corporación.

Incumpliendo lo establecido en el ***Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante y TSC-PRICI-04: Rendición de Cuenta.***

Sobre el particular, en fecha 11 de mayo de 2011 comentaron en la Conferencia de Salida las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó lo siguiente: “Los informes mensuales a partir de abril se comenzó a implementar (Informes de Justicia, Control Tributario y UMA ya rindieron informes)”.
- El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, comentó lo siguiente: “Se dará informe mensual el 15 de cada mes”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

No existe evidencia por escrito de que se hayan presentado al Alcalde Municipal informes por los Jefes de Justicia, Control Tributario y Unidad Municipal Ambiental (UMA).

En consecuencia de lo anterior, si la Municipalidad no exige los informes a cada jefatura y evalúa al personal no se puede demostrar su eficiencia en el desempeño de sus funciones cuando por circunstancias válidas no se hayan podido lograr los objetivos y metas previstas, además no se puede medir el grado de productividad que tiene cada departamento por lo que no se pueden encontrar debilidades ni fortalezas del área.

RECOMENDACIÓN N° 10
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal a fin de que proceda a establecer una estructura de informes periódicos sobre los jefes de las unidades administrativas municipales de tal forma que se esté informando a la administración superior sobre las actividades realizadas de forma mensual y así evaluar su gestión.

11. NO EXISTE UN INVENTARIO FÍSICO DE ESPECIES FISCALES.

Al examinar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para controlar el uso de recibos por concepto de ingresos por venta de dichas especies, se comprobó que no existe un control de inventario por adquisición y salida de las especies fiscales utilizadas por la administración municipal.

Incumpliendo lo establecido en el *Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRICI-06: Prevención.*

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Se giró instrucciones al Jefe de Control Tributario para emendar esto”.

En consecuencia de lo anterior, al no existir un inventario de especies fiscales se corre el riesgo de que si se perdiera un talonario de recibos, cualquiera pudiera realizar cobros en nombre de la Municipalidad y ese dinero cobrado no entraría en las arcas de la Alcaldía por lo que sería un perjuicio económico para la misma.

RECOMENDACIÓN N° 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada lo siguiente:

- a) Crear un eficiente control de inventario en los talonarios de recibo de las especies fiscales. Con el objetivo de prevenir los fraudes, irregularidades y errores en la gestión de los recursos públicos.
- b) Remitir al TSC una solicitud por escrito, consignándose en dicha solicitud la cantidad de talonarios de recibos y las series de los comprobantes a imprimir.



**MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO IV

CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

- A. INFORME**
- B. CAUCIONES**
- C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES**
- D. RENDICIÓN DE CUENTAS**
- E. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS**

Señores
Miembros de la Corporación Municipal
Municipalidad de Patuca
Departamento de Olancho
Su oficina

Estimados señores:

Hemos auditado la ejecución Presupuestaria de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 y el correspondiente al año terminado a diciembre de 2009 y 2008, cuya auditoría cubrió el período comprendido entre el 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011 y de la cual emitimos nuestro informe.

Realizamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Aplicables al Sector Público de Honduras, adoptadas por el Tribunal Superior de Cuentas. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que la Ejecución Presupuestaria examinada, está exenta de errores importantes. La auditoría incluye el examen de cumplimiento a disposiciones legales, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos aplicables a la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, que es responsabilidad de la Administración. Realizamos pruebas de cumplimiento con ciertas disposiciones de leyes, regulaciones, contratos, políticas y procedimientos. Sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con tales disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron algunos incumplimientos a la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y su Reglamento, Reglamento General de la Ley de Municipalidades, Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto De Compensación Social, Acuerdo Número 02-95 según Decreto Número 135-94 y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, la Municipalidad de Patuca, no ha cumplido en todos los aspectos más importantes con esas disposiciones.

Tegucigalpa, MDC., 26 de septiembre de 2011

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR
Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS
Director de Auditorías
Municipales

B. CAUCIONES

1. FUNCIONARIO Y EMPLEADOS DE LA MUNICIPALIDAD NO RINDIERON LAS CAUCIONES.

Al evaluar el control interno de la Municipalidad; se encontró que el funcionario y empleados detallados a continuación no han rendido la caución, en el período en que los señores ingresaron al cargo de Alcalde y Tesorero Municipal, y quienes les dio posesión del cargo, permitió que ejercieran sin cumplir los requisitos; así como también al Secretario Municipal se le asignó el fondo de caja chica y no se le exigió que presentara su caución:

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario
1	Minelio Ramírez Martínez	Alcalde Municipal	25/01/2010	20,000.00
2	Félix Pablo Fortín	Tesorero Municipal	16/02/2010	7,100.00
3	Santos Leonel Martínez Cruz	Secretario Municipal	16/02/2010	5,500.00

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículo 97 y su Reglamento Artículo 167 y 168; Ley de Municipalidades Artículo 57 y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-20: Caucciones y Fianzas.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez y Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, en fecha 30 de marzo 2011, enviaron nota en la cual dice: "Hacemos de su conocimiento que no se ha realizado la caución por motivos de no saber el monto a pagar, dicho asunto se tratara en la próxima reunión de Corporación Municipal".
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: "Se hará la gestión correspondiente".

Sobre el particular, a la Corporación Municipal, se le envió oficio N° 046-2011-CA y 047-2011-CA con fecha 1 y 2 de mayo de 2011 respectivamente, de los cuales no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene un fondo que responda por la mala administración de los bienes o recursos públicos.

RECOMENDACIÓN N° 1 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones al Alcalde, Tesorero y Secretario Municipal para que cumplan con el requisito de rendir la caución o fianza.

C. DECLARACIÓN JURADA DE BIENES

2. FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD NO ACTUALIZARON LA DECLARACIÓN JURADA DE BIENES ACTIVOS Y PASIVOS.

Al hacer la revisión del Control Interno, se confirmó que algunos funcionarios de la Municipalidad no actualizaron la declaración jurada de bienes activos y pasivos, a continuación se detallan:

Nº	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha Última Declaración*
1	Andrés Abelino Betancourth Carrasco	Regidor II	10/03/2010
2	Fredy Armando Zavala López	Regidor V	10/03/2010
3	José Eliberto Molina	Regidor VI	19/03/2010

* Según memorando 013-2011-U.D.J. con fecha 8 de marzo de 2011 enviado de la Unidad Declaración Jurada.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 56 y 57 y de su Reglamento General Artículos 86 y 87.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Regidor II de la Corporación Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 11 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: “Razones por las cuales no he hecho la actualización de bienes para el año 2011: 1.- La declaratoria de bienes la hice en el año 2010. 2.- Según lo que tengo entendido es un deber de todo funcionario hacer su declaración de bienes al inicio de un cargo y se hace de nuevo al terminar sus funciones por cargos de elección popular. 3.- Tengo entendido también que personas con ingresos considerables, empresarios y otros deben hacer su declaración todos los años. 4.- En mi caso soy una persona de pocos recursos. 5.- En el caso de ser muy necesario cumplir este deber lo hare en los próximos días”.
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Por descuido no lo hicieron”.

Sobre el particular, a la Corporación Municipal, se le envió oficio N° 046-A-2011-CA con fecha 1 de mayo de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, el Tribunal Superior de Cuentas no tiene una base de datos del funcionario que pueda servir como base para su fiscalización y así determinar si se ha incurrido en enriquecimiento ilícito.

RECOMENDACIÓN N° 2 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar instrucciones a los Funcionarios y Empleados antes mencionados para que cumplan con el requisito de rendir la declaración jurada de bienes de activos y pasivos.

D. RENDICIÓN DE CUENTAS

No se encontró evidencia de que la administración de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho, haya cumplido con el requisito de presentar en tiempo y forma la Rendición de Cuentas para los años 2009 y 2010 al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población.

E. HALLAZGO POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS, PRINCIPIOS CONTABLES Y OTROS

3. EL SECRETARIO MUNICIPAL MANTIENE CIERTAS DEFICIENCIAS DE CONTROL CON RESPECTO A SUS ACTIVIDADES.

Durante nuestro análisis y entrevista con el Secretario Municipal y la revisión de las actas municipales constatamos que se mantienen ciertas deficiencias de control tales como ser: el libro de actas se encuentra desactualizado, tiene borrones, manchones y tachaduras, se dejan espacios en blanco y en las firmas no figura el cargo de la persona que asistió a la sesión. Por ejemplo:

Nº de Acta	Fecha	Tipo de Sesión	Deficiencias
454	01/11/2010	Ordinaria	Se observó manchones.
457	19/11/2010	Extraordinaria	Se observó que hay espacios en blanco.
458	20/11/2010	Cabildo Abierto	Se observó que hay espacios en blanco.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 51 inciso 5.**

Sobre el particular, en fecha 11 de mayo de 2011 comentaron en la Conferencia de Salida las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó lo siguiente: “Se hace todo como venía de las corporaciones anteriores, en cuanto a manchones se corregirá”.
- El Secretario Municipal señor Santos Leonel Martínez Cruz, comentó lo siguiente: “Mejorare el trabajo en actas”.

Las deficiencias antes mencionadas se prestan para que no haya transparencia en la lectura de las actas en las sesiones de Corporación Municipal debido a la existencia de errores en los libros de actas.

RECOMENDACIÓN Nº 3 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Secretario Municipal a fin de que realice las siguientes actividades en su área de trabajo para así mantener un mejor orden y cumplir con las funciones que le confiere la Ley de Municipalidades y su Reglamento: Actualizar el libro de actas, tener sumo cuidado para no cometer borrones, manchones y tachaduras al momento de

transcribir en el libro de actas lo acontecido en las sesiones de Corporación Municipal; además no dejar espacios en blanco y recaudar las firmas siempre en la próxima sesión de Corporación Municipal y también que figure el nombre y cargo de la persona que firma.

4. DIFERENCIA EN EL CÁLCULO PARA EL PAGO DE DÉCIMO TERCER Y CUARTO MES.

Al revisar el rubro de Recursos Humanos, específicamente en las planillas de décimo tercer y cuarto mes de salario para los funcionarios y empleados municipales, se constató que existieron diferencias pagadas de más, las cuales ascendieron a la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L3,381.25)** y se detallan a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

N°	Nombre del Empleado	Cargo	Fecha de Ingreso	Salario	Diferencia 14avo. Mes	Diferencia 13avo. Mes	Total Diferencia
1	Félix Pablo Fortín	Tesorero Municipal	16/02/2010	7,100.00	295.71	295.86	591.57
2	Rogelio Ordoñez Gómez	Director de Justicia Municipal	16/02/2010	5,500.00	189.59	189.62	379.21
3	Ramón Izaguirre Aguilera	Inspector de Policía	16/02/2010	4,500.00	145.50	419.49	564.99
4	Zeida Lily Álvarez Flores	Redactor (a) de C.de Ventas	16/02/2010	4,000.00	141.16	141.75	282.91
5	Leonso Chavarría Varela	Fiel del Rastro Municipal	01/06/2010	3,000.00	729.16	833.41	1,562.57
Totales				24,100.00	1,501.12	1,880.13	3,381.25

Ver Cálculos en Anexo N° 3.

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento del Décimo Cuarto Mes de Salario en Concepto De Compensación Social Acuerdo Número 02-95 según Decreto Número 135-94, de fecha 12 de Octubre de 1991 Artículo 2 y Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-PRECI-03: Economía y TSC-NOGECI-II-01: Definición y Objetivos (inciso 2).***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez y Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, en fecha 2 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: "Hacemos de su conocimiento que he acordado con el señor Alcalde Municipal y se ha tomado la decisión de reintegrar las sumas de dinero que no debieron ser pagadas del décimo tercer y décimo cuarto mes a varios empleados municipales, el cual será deducido de manera efectiva el 15 de mayo de 2011".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al momento de encontrar las diferencias en el cálculo de las planillas de pago del décimo tercer y cuarto mes se procedió a notificarlas al Tesorero Municipal señor Félix

Pablo Fortín, el cual se reunió con el Alcalde y empleados Municipales para exponer dicha situación y llegaron al siguiente acuerdo: de que se deduciría a cada empleado dichas diferencias en la planilla del 15 de mayo de 2011, para cual cada uno de los empleados firmaron compromisos de pago.

La situación antes mencionada ha ocasionado el uso indebido de los recursos públicos.

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal que al momento de otorgar un desembolso se asegure que los cálculos son los correctos.

**MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO V

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

- A. ANTECEDENTES**
- B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS**
- C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO**
- D. PROYECTOS EJECUTADOS**
- E. DISPONIBILIDAD FINANCIERA**

FONDO DE ESTRATEGIA PARA LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA

A. ANTECEDENTES

El Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) fue creado mediante Decreto Legislativo N° 70-2002, publicado en el Diario oficial La Gaceta el 30 de abril de 2002. Sus recursos provienen del 100% del monto equivalente al alivio producido por la reducción del servicio de la deuda externa, generados en el marco de la iniciativa para los países pobres altamente endeudados (HIPC); también provienen de todos los recursos que reciba el Gobierno Central proveniente de cualquier fuente extraordinaria y del 100% de los recursos que otorguen al país otras naciones u organismos internacionales.

Los recursos del Fondo serán utilizados principalmente para el financiamiento de los proyectos en el monto aprobado por el Congreso Nacional y determinado por el Gabinete Social y la Secretaría de Finanzas; además hasta un 2% anual del monto aprobado se destinará a financiar las auditorías preventivas de dichos proyectos; también hasta un 2% del monto aprobado se utilizará para financiar el seguimiento y evaluación de los indicadores, de los avances físicos, financieros y al seguimiento presupuestario.

Los primeros fondos aprobados para el Fondo de Estrategia para la Reducción de la Pobreza alcanzaron la suma de SETECIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L700,000,000.00) incluidos en el presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2006, contenido en el Decreto Legislativo N° 32-2006 publicado el 15 de mayo de 2006.

La operatividad de los recursos antes descritos fue establecida mediante Acuerdo Ejecutivo N° 1931 publicado el 23 de octubre de 2006. Según esta normativa, el criterio de asignación de los recursos a las Municipalidades consideraría las siguientes proporciones: 62% por índice de pobreza municipal, un 30% se distribuiría equitativamente entre todos los municipios y un 8% en base al número de habitantes.

En cuanto al financiamiento aprobado, se determinó que los fondos serían canalizados así: un 55% para proyectos en sectores productivos; un 35% para proyectos en sectores sociales y un 10% destinado al fortalecimiento institucional y Gobernabilidad.

B. GESTIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS

No se pudo detallar la gestión y aprobación de proyectos porque la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho no proporcionó el PIM-ERP 2006, debido a que dicho PIM fue desembolsado en tres partes de las cuales los dos primeros desembolsos ya fueron liquidados y auditados, por lo cual la Municipalidad no cuenta con dicho documento; sobre el particular se solicitó al Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco según oficio N° 004-2011-CA con fecha 11 de marzo de 2011, toda la documentación correspondiente a su gestión, del cual no obtuvimos respuesta en relación a la entrega del PIM-ERP 2006.

C. DESEMBOLSOS RECIBIDOS Y UTILIZADOS EN EL PERÍODO

La Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho; obtuvo el tercer desembolso que asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L352,430.59)** equivalente al último desembolso de los fondos aprobados en el PIM-ERP 2006; dicho desembolso se depositó en BANADESA en la Cta. N° 043-216-000000152293 con fecha 26 de febrero de 2008; cabe mencionar que dicho depósito se realizó fuera del período examinado, pero el gasto se ejecutó dentro del mismo.

Al momento de revisar los estados de cuenta de la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho; se detectó que no se realizó depósito correspondiente al desembolso que asciende a **CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA LEMPIRAS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (L4,776,140.81)** equivalente a Fondos de Emergencia para enfrentar la crisis provocada por la depresión trópic número 16; sobre el particular el Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco declaró en fecha 11 de mayo de 2011 según acta de constatación lo siguiente: “La Secretaría de Finanzas Depositó aproximadamente nueve millones en el Banco BANADESA en octubre del año 2008, dichos fondos no se depositaron en cuentas a nombre de la Municipalidad; los fondos iban a ser administrados por una comisión que nombró la Presidencia de la República dirigida por el Sub Gerente de BANADESA Rosalío Rosales, el Ministerio de Finanzas retiró parte de esos fondos, aproximadamente cinco millones, no tengo liquidación de ese dinero, porque los fondos fueron manejados por BANADESA directamente”.

D. PROYECTOS EJECUTADOS

N°	Nombre de Proyecto	Valor Expresada en Lempiras
Eje Productivo		122,000.00
1	Proyecto Cría de Ganado # 1	122,000.00
Eje Social		216,625.00
1	Proyecto Mejoramiento de Pisos para Vivienda	99,820.00
2	Proyecto Mejoramiento de Viviendas # 1	24,240.00
3	Proyecto Mejoramiento de Viviendas # 2	24,960.00
4	Proyecto Remodelación Centro de Salud	67,605.00
Eje Gubernamental		242,256.00
1	Proyecto Compra de Equipo y Mobiliario para Oficina Consejo de Desarrollo	242,256.00
TOTAL		580,881.00

E. DISPONIBILIDAD FINANCIERA

Valores Expresados en Lempiras

Saldo Inicial al 23 de Julio de 2008 Según Bancos			464,788.35
BANCOS		464,788.35	
BANADESA Cta. N° 043-216-000000152293	464,788.35		
Disponibilidad			464,788.35
EGRESOS			580,881.00
Del 23 de Julio de 2008 al 28 de Febrero de 2011	580,881.00		
Saldo Final al 28 de Febrero de 2011			(116,092.65)
Saldo Según Auditoría al 28 de Febrero de 2011			2,397.14
BANCOS		2,397.14	
BANADESA Cta. N° 043-216-000000152293	2,397.14		
DIFERENCIA (Contraparte Municipal)			(118,489.79)

Conclusión

En base a la revisión de la documentación soporte e inspección física de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Patuca, Departamento de Olancho; con los Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se concluye que los fondos de la ERP no han sido manejados correctamente, debido que a la fecha no se ha presentado en las oficinas de la ERP la liquidación del tercer desembolso de los fondos aprobados en el PIM-ERP 2006.



**MUNICIPALIDAD DE PATUCA
DEPARTAMENTO DE OLANCHO**

CAPÍTULO VI

**HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE
RESPONSABILIDADES**

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

A. HALLAZGOS ORIGINADOS EN LA PRESENTE AUDITORÍA

Como resultado de nuestra auditoría a los rubros de Control Interno, Programa General, Caja y Bancos, Ingresos, Egresos, Obras Públicas, Presupuesto, Recursos Humanos, Préstamos y Fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se encontraron hechos que originaron la determinación de responsabilidades, así:

1. ÓRDENES DE PAGO SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

Al analizar los Egresos, se comprobó que la Municipalidad durante el período examinado no manejaba un control adecuado sobre el proceso de emisión, ejecución y recepción de la documentación soporte en las órdenes de pago emitidas que justificaban la realización de cualquier actividad inherente a la Alcaldía, en su mayoría lo único que sustenta la orden de pago es un recibo elaborado por la Municipalidad en el cual firma de recibido el beneficiario, no aparecen recibos, facturas, certificación de puntos de acta, contratos de servicios, solicitud de ayudas, actas de recepción de las ayudas, evidencia de trabajos realizados (informes), entre otras; detalle a continuación:

Año	Gasto Valor en Lempiras
Del 23 de julio al 31 de diciembre de 2008	1106,652.00
2009	1840,398.00
2010	209,859.61
Total	3156,909.61

Ver en detalle la documentación que hace falta en cada una de las órdenes de pago en Anexo N° 4.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Presupuesto Artículo 125 y en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos Y Transacciones.***

Sobre el particular, en fecha 11 de mayo de 2011 comentaron en la Conferencia de Salida las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó lo siguiente: “En la actualidad ya están documentando los gastos”.
- El Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, comentó lo siguiente: “Hay gastos difíciles de documentar como ser compra de ataúdes, la Alcaldía necesita espacio para trabajar sin mucha restricción, por contrato sale más caro construir, igual la maquinaria sale más barato trabajar sin contrato a operadores y se benefician más comunidades”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE LEMPIRAS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (L3,156,909.61).**

RECOMENDACIÓN N° 1
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al momento de efectuar un desembolso éste cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto como ser: contratos, solicitud de la ayuda o subsidio por parte del beneficiario, facturas originales, fotocopia de identidad, recepción de las ayudas por parte del beneficiario directo, certificación de puntos de acta, etc.

2. FALTANTE DE EFECTIVO EN LA DETERMINACIÓN DE SALDOS.

Al analizar el rubro de Caja y Bancos, específicamente en la determinación de saldo de caja y bancos del 16 de febrero de 2010 al 28 de febrero de 2011, se encontró un faltante de efectivo que se detalla a continuación:

Determinación de Saldo
Félix Pablo Fortín
Tesorero Municipal
Valores Expresados en Lempiras

Descripción	Valor
Saldo inicial S/Bancos	53,219.04
(+) Ingresos	12618,489.00
Disponibilidad	12671,708.04
(-) Egresos	11965,870.61
(-) Saldo final S/Bancos	440,116.46
Diferencia/Faltante	265,720.97

Ver Cálculos en Anexo N° 5.

La determinación de saldo está basada en la toma física documental (órdenes de pago, copias de depósitos a favor de la Municipalidad y saldos bancarios certificados) las que fueron depuradas y digitalizadas consignándose los valores reales por lo que se emitieron certificados de autenticidad por el Secretario Municipal y miembros activos de la administración luego de la revisión de dichos documentos detallados en los anexos del presente hecho.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 58 inciso 3.**

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, se le envió oficio N° 051-2011-CA con fecha 6 de mayo de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (L265,720.97).**

RECOMENDACIÓN Nº 2
AL ALCALDE MUNICIPAL

Dar instrucciones al Tesorero Municipal para que mantenga un control adecuado de los ingresos y egresos; de manera que todo ingreso deberá contar con su recibo correspondiente y ser depositado íntegramente; también todo gasto efectuado deberá ser documentado mediante la emisión de una orden de pago para cada beneficiario, adjuntando los soportes suficientes y adecuados; además los ingresos y egresos deberán ser registrados oportunamente, lo antes expuesto con el fin de evitar faltantes de efectivo en la Municipalidad.

3. OBRAS INCONCLUSAS Y ABANDONADAS POR LO QUE DICHA INVERSIÓN NO ESTA JUSTIFICADA Y ADEMÁS EJECUTADAS CON DESEMBOLSOS SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE SUFICIENTE.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se determinó que tres obras están inconclusas y abandonadas, por tanto la inversión realizada no está justificada, debido a que las obras no están en uso no aportando ningún desarrollo o ayuda al Municipio; dichas obras se detallan a continuación:

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación	Años de Ejecución del Proyecto	Monto Invertido Expresado en Lempiras
1	Construcción de Puente	El Encanto-El Porvenir-La Zacataloza	2008-2010	213,481.76
2	Construcción de Puente Colgante	Las Américas	2008-2010	176,184.00
3	Apertura de Carretera	Delicias-Planes	2009-2010	233,662.00
Total				623,327.76

Ver detalle de las órdenes de pago (se detalla la documentación soporte que hace falta) y fotografías en Anexo Nº 6.

Cabe mencionar que la mayoría de desembolsos efectuados en la ejecución de las obras antes mencionadas carecen de documentación soporte.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 99-A párrafo primero, Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 121, 122 incisos 6 y 7; 125 y Ley de Contratación del Estado Artículo 5.**

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 14 de julio de 2011, envió constancias en las cuales dice: Con respecto al Proyecto **Construcción de Puente El Porvenir-La Zacataloza** "Se realizó con el fin de

beneficiar a las comunidades vecinas que carecían de este servicio. Este proyecto quedo ejecutado en un 80%, que comprendió la construcción de los cabezales y los estribos de ambos lados, también estaban instaladas las vigas de hierro, faltaba únicamente adquirir la madera y colocarla sobre las vigas. Resulta que en agosto del 2010, la quebrada Zacataloza dio una crecida sin precedentes dañando totalmente la estructura (bases y estribos de un lado ya construidos) quedando en buen estado las bases y estribos del otro lado. La vigas de hierro están en perfecto estado en el lugar de construcción dando un servicio para el paso de peatonales”. Con respecto al Proyecto **Construcción de Puente Colgante Las Américas** “Se realizó con el fin de beneficiar a las comunidades vecinas que carecían de este servicio. Este proyecto quedo ejecutado en un 60% que comprende la construcción de las dos bases de concreto con sus respectivos castillos, dado que el rio Guineo, donde se construye este proyecto es muy caudaloso; se hicieron excavaciones para bases profundas. También el desarrollo de este proyecto comprendió la rehabilitación de las carreteras de acceso, deterioradas por las intensas lluvias que se dieron en el lugar de construcción, para lo cual se gastó considerable cantidad de combustible en los trabajos con la maquinaria municipal”. Con respecto al Proyecto **Apertura de Carretera Comunidad Delicias-Planes** “Se realizó con el fin de beneficiar a las comunidades vecinas que carecían de este servicio. Este proyecto fue gestionado por la comunidad en varias reuniones de la Corporación Municipal, la que lo aprobó. Posteriormente se contrató una maquina privada (tractor D6 del señor Rubén Díaz) por lo que se requiere que la nueva administración le dé la importancia requerida a los proyectos iniciados por la administración anterior”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al Proyecto **Construcción de Puente El Porvenir-La Zacataloza** su objetivo era construir un puente para que los habitantes puedan cruzar sin ningún problema y según el informe técnico manifiesta que es una mala inversión de la Alcaldía ya que deberán empezar desde cero para que el puente pueda funcionar, debido a que los conceptos contemplados en la obra no son de buena calidad y aceptables, también se pudo verificar que los muros de mampostería no resistieron al factor clima, por lo que en este tipo de obra se acostumbra a utilizar un revestimiento de concreto en el lecho marino justo bajo la losa para protección de los estribos contra la erosión del suelo producto del flujo del agua, una de las razones por las que falló el proyecto. Para lograr que la inversión valga la pena es imperativo que previo a la ejecución se deben realizar estudios específicos del sitio como por ejemplo: el estudio hídrico e hidráulico, ya que en este muestran caudales máximos y mínimos, crecidas, velocidades y flujos, pendientes del lecho, análisis químico del agua para prevenir la reacción álcali-sílice que a veces se da entre el concreto y el agua. Además era necesario para poder llevar a cabo esta obra, que se hubiesen realizado antes y durante la ejecución, pruebas de suelo en laboratorios a partir de muestreos para conocer sus propiedades, situación que no se puede comprobar por la ausencia de documentos que lo demuestren y lógicamente un diseño a cargo de un especialista así como también una adecuada supervisión.

En relación al Proyecto **Construcción de Puente Colgante Las Américas** el 60% de avance manifestado por el señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco no está debidamente justificado ya que el objetivo de este proyecto era el beneficio de la comunidad, pero solo se dejó las bases y el cual tiene una inactividad de un año y medio a partir de la fecha de la última factura cancelada en la ejecución de dicho proyecto por lo cual no se cumplió con el objetivo. Para la rehabilitación de este proyecto tendría que invertirse ya que el mismo se encuentra en abandono y según la documentación soporte

el gasto por combustible asciende a solo L1,400.00 por lo cual la cantidad gastada no es considerable desvirtuando lo manifestado por el señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco.

En relación al Proyecto **Apertura de Carretera Comunidad Delicias-Planes** la comunidad no obtuvo ningún beneficio ya que en dicho proyecto como se puede observar en las fotografías, desde el inicio de la apertura de dicho tramo éste se encuentra cercado, por lo cual no era paso de particulares, asimismo el tramo se encontraba en mal estado y el final de la apertura no llegaba a ningún lugar ya que también se encontraba cercado y no se podía pasar más allá. Además en la constancia emitida por el señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco se adjuntó el contrato, reporte de horas trabajadas y constancia de los pagos efectuados, dichos documentos no se encontraban al momento de realizar la auditoría, por lo que se efectuó el análisis del contrato donde se observó que fue emitido con fecha 13 de diciembre del 2009 a beneficio del señor José Rubén Díaz Padilla (ID 0801-1949-03723) donde se estipula lo siguiente: "El contratista se compromete a iniciar los trabajos de este contrato a partir del 14 de diciembre. Estableciendo como plazo de cumplimiento a más tardar el 10 de enero de 2010" y se verificó que los desembolsos de dicho proyecto se empezaron a efectuar a partir del 8 de diciembre de 2009 antes de la fecha en que se firmó el contrato, también en la constancia de los pagos efectuados emitida por el contratista se pudo observar que dos desembolsos se efectuaron a nombre de personas distintas a él, sin adjuntar a la orden de pago la autorización correspondiente y estos valores ascendieron a L44,250.00.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (L623,327.76)**.

RECOMENDACIÓN N° 3 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que planifique, programe, organice, ejecute, supervise y controle las actividades de contratación en la ejecución de las obras de manera que se satisfagan las necesidades en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.

4. LA MUNICIPALIDAD NO REALIZA LA RETENCIÓN DEL 12.5% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

Al revisar los Egresos, se constató que la Municipalidad no realiza la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta a los contratistas por prestación de servicios profesionales y técnicos; y a los regidores de la Corporación Municipal por el pago de dietas. Se revisaron todas las órdenes de pago del período examinado por lo cual determinamos que la Municipalidad dejó de percibir lo siguiente:

Valores Expresados en Lempiras

Descripción	Gasto	Retención sin percibir (GastoX12.5%)
Dietas a Regidores	740,937.50	92,179.69
Servicios Profesionales y Técnicos	202,500.00	25,312.50
Total	943,437.50	117,492.19

Ver detalle en Anexo N° 7.

La administración de la Municipalidad realizó los pagos de dietas a regidores de la Corporación Municipal según la planilla establecida en tiempo y forma y se emitieron las órdenes de pago a cada uno de los técnicos por las labores realizadas, pero en ningún caso se les hicieron las deducciones correspondientes al impuesto sobre la renta.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Impuesto Sobre la Renta Artículo 50 párrafos cuarto y quinto.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, en fecha 30 de marzo de 2011, envió nota en la cual dice: Punto dos “Hacemos de su conocimiento, que a los regidores no se les ha hecho ninguna deducción del 12.5% de impuesto s/r y que a ninguna planilla se le hace deducciones de: seguro social, RAP, etc”. También en fecha 5 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Hacemos de su conocimiento que, a los regidores no se les ha hecho ninguna deducción del 12.5% de impuesto s/r y que a ninguna planilla se le hace deducciones de seguro social, RAP etc. Debido a que desconocemos que se debe realizar dicha deducción y la forma como se debe realizar. Esperamos de ustedes cualquier sugerencia la cual será tratada en reunión de corporación”.
- El Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 11 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: Punto cuatro “-En cuanto a que no se cobró el 12.5% a dietas de regidores y contratos de servicios profesionales. Debo informarles que la Corporación Municipal de ese período hacíamos una labor social con sueldo de Alcalde y Vice Alcalde muy bajo en relación a Alcaldías del mismo nivel. Lo mismo ocurrió con los regidores con dietas muy bajas lo que hubiera sido demasiado grosero cobrarles aun el 12.5% de impuestos. –En el caso de servicios profesionales había que aumentar el costo del convenio”.
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “No sabía que por dietas hay que hacer deducción”.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L117,492.19).**

RECOMENDACIÓN N° 4
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al efectuar pagos relacionados con contratos para la ejecución de obras, prestación de servicios y el pago de dietas a los Regidores Municipales se haga la retención del 12.5% del impuesto sobre la renta. Posteriormente a la retención debe efectuarse la declaración y pago del impuesto retenido a favor de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, en cualquier institución bancaria, dentro de los primeros diez días del mes siguiente a que se realiza la retención.

5. GASTOS POR CONCEPTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS QUE NO EXISTEN SEGÚN AUDITORÍA REALIZADA.

Al desarrollar el rubro de Obras Públicas, específicamente en la inspección física de los proyectos ejecutados, se detectó que la Municipalidad reportó gastos por concepto de proyectos que no existen, lo cual se verificó por medio de visitas a las comunidades y encuestas efectuadas a los habitantes, los proyectos que no existen se detallan a continuación:

Nº	Nombre del proyecto	Ubicación	Fecha de Autorización	Valores Expresados en Lempiras	Observaciones
1	Reparación de Sistema de Agua Potable	La Laguna	30/10/2008	27,457.00	Los habitantes de la Comunidad nos informaron que solo se ha escuchado rumores de que se realizaría dicho proyecto, pero hasta la fecha no se ha llevado a cabo y que están con el mismo proyecto de hace diez años.
2	Letrinización	Arenas Blancas	30/09/2008	45,192.00	Los habitantes de la Comunidad nos informaron que desconocen la realización de dicho proyecto durante el período del 23 de julio de 2008 al 28 de febrero de 2011.
TOTAL				L. 72,649.00	

Ver detalle de órdenes de pago en Anexo N° 8, en el mismo se detalla la documentación soporte que hace falta en el proyecto Reparación de Sistema de Agua Potable la Laguna.

Cabe mencionar que algunos desembolsos efectuados en el proyecto Reparación de Sistema de Agua Potable la Laguna carecen de documentación soporte.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121, 122 incisos 1 y 4; 125.***

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco y Ex Tesorero Municipal señor José Luis Osorio Gonzáles, en fecha 14 de julio de 2011, enviaron constancias en la cuales dice: Con respecto al Proyecto **Reparación de Sistema de Agua Potable de la Comunidad La Laguna** "Este proyecto se ejecutó a raíz de los daños ocasionados por la tormenta tropical N° 16 y los pagos efectuados mediante orden N° 2022 por la cantidad de L3,600.00 fue por concepto de gastos de movilización a promotores del SANAA en elaboración de estudios de daños, la orden de

pago 2160 con valor de L3,500.00 fue por pago de transporte de tubería potable procedente de SANAA de Juticalpa, la orden N° 2196 con valor de L12,500.00 fue por pago de limpieza de la línea de conducción y la orden 2512 con valor de L4,539.00 fue por gastos de combustible en diversas comisiones de inspección y de trabajo en dicho proyecto. Con respecto al Proyecto **Letrinización de Arenas Blancas** “Este proyecto se desarrolló apoyando de forma parcial a las familias más pobres de las aldeas correspondientes a la zona de Arenas Blancas, el apoyo consistió en materiales según factura por beneficiario: como ser cemento y varillas de hierro y los beneficiarios aportaron los materiales locales y la mano de obra. Nota aclaratoria: El municipio se realizó un trabajo de ordenamiento territorial con el que se dividió en nueve zonas y cada zona involucra a varias comunidades, Arenas Blancas es la sede de una de estas zonas y comprende 39 comunidades. Es la razón por lo que la Corporación Municipal sus presupuestos de inversión muchos de ellos los aprobó por zonas, como en este caso el proyecto de letrinización que fue distribuido en diversas comunidades de la zona de Arenas Blancas”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al Proyecto **Reparación de Sistema de Agua Potable de la Comunidad La Laguna** en constancias enviadas por los señores Andrés Abelino Betancourth Carrasco y José Luis Osorio González exponen para que fueron utilizados los desembolsos en dicho proyecto y al momento de revisar las órdenes de pago durante la auditoría se observó que en dichas órdenes no se especificó en la descripción para qué era el gasto y además en dichas constancias se adjuntó un detalle de la planilla de trabajadores a los que se le cancelo según orden de pago N° 2196 del 17 de noviembre de 2008 el cual no se encontraba adjunto al momento de efectuar la auditoría, en dicho documento se puede observar que no firmaron de recibido las personas que figuran en la planilla.

En relación al Proyecto **Letrinización de Arenas Blancas** la comunidad no obtuvo ningún beneficio ya que en dicho proyecto se efectuaron entrevistas con los habitantes, los cuales respondieron que no fueron beneficiados con dicho proyecto, además a nivel de documentación soporte no existe la recepción de los materiales por parte de los beneficiados.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L72,649.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 5 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Realizar supervisiones frecuentes a los proyectos ejecutados por la Municipalidad y también girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se abstenga de autorizar desembolsos que no cuenten con la documentación necesaria que respalde el gasto.

6. EL IMPUESTO PECUARIO NO SE COBRA EN BASE A LO QUE ESTIPULA LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al revisar los Ingresos, se comprobó que la Municipalidad no ha utilizado la tarifa correcta para hacer efectivo el cobro del Impuesto pecuario por ganado mayor según el

tributo que se debe pagar por tipo de ganado sacrificado o destazado en la zona del municipio. En la Ley de Municipalidades en su Artículo 82 se establece que para el destace de ganado mayor equivale a un salario mínimo diario y según Acuerdo ejecutivo No. STSS-374-STSS-08 del 27 de diciembre de 2008 y Acuerdo No. STSS-342-2010 del 2 de noviembre de 2010, se establece como salario mínimo de L135.17 para el año 2009 y 2010; tampoco se cobró en base al plan de arbitrios correspondiente a los años 2009 y 2010.

Durante el período del 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010, la Municipalidad producto de la aplicación errónea de la tarifa del impuesto pecuario en ganado mayor dejó de percibir en ingresos corrientes la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS (L52,160.00)**; según el detalle siguiente:

Valores Expresados en Lempiras

Año	Valor Cobrado por la Municipalidad	Valor Según Auditoría	Diferencia no cobrado
2009	76,800.00	103,680.00	26,880.00
2010	77,860.00	103,140.00	25,280.00
Total	154,660.00	206,820.00	52,160.00

Ver detalle en Anexo N° 9.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 74 y 82; y de su Reglamento General Artículos 136 y 151; Decretos de Salario Mínimo No. STSS-374-STSS-08 y No. STSS-342-2010; y Plan de Arbitrio Municipal de los años 2009 y 2010.**

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 11 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: Párrafo último “En cuanto al cobro del impuesto pecuario debo informar que nosotros cobramos dicho impuesto derivado de acuerdo a concertación con el gremio ganadero ya que es la ganadería el rubro de producción más importante del municipio”.

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, se le envió oficio No 50-2011-CA con fecha 4 de mayo de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA LEMPIRAS (L52,160.00)**.

RECOMENDACIÓN N° 6 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Instruir al personal involucrado en el cobro de este tipo de impuesto para que aplique lo estipulado en el plan de arbitrios, así como lo que se estipula en la Ley de Municipalidades y su Reglamento General.

7. **SOBREVALORACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA.**

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal Técnico del Departamento de Auditorías Municipales a diferentes proyectos y de acuerdo al dictamen realizado, se comprobó que existe una sobrevaloración en el costo de un proyecto, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Nombre del Proyecto	Ubicación	Año de Ejecución del Proyecto	Monto Ejecutado por la Municipalidad	Monto Según Avalúo de la Obra	Sobrevaloración
			Valores Expresados en Lempiras		
Construcción Caja Puente	Nueva Choluteca	2010	312,000.00	264,398.90	47,601.10

Ver detalle en Anexo N° 10.

Existe una diferencia negativa lo que indica que existe una sobrevaloración del 18% de incremento en el monto invertido, lo cual indica que no hubo un ahorro para la Municipalidad, se realizó una mala inversión del dinero y esto genera un monto significativo para la Alcaldía.

Cabe mencionar que algunos desembolsos efectuados en el proyecto carecen de documentación soporte.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley Orgánica de Presupuesto Artículos 121, 122 incisos 6 y 7; y 125 y Ley de Contratación del Estado Artículo 5.***

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez y Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, se les envió oficios N° 059-2011-CA y N° 060-2011-CA respectivamente con fecha 13 de julio de 2011, de los cuales no se obtuvo respuesta.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UN LEMPIRAS CON DIEZ CENTAVOS (L47,601.10).**

RECOMENDACIÓN N° 7 A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Dar instrucciones al Alcalde Municipal, que al momento de elaborar el Plan de Inversión de las obras a ejecutar, deberán contar con un presupuesto base y diseño preliminar, utilizando los precios de la zona, con el objeto de obtener un monto razonable del costo de la obra, así como un presupuesto más fidedigno. Asimismo darle seguimiento a los procesos de ejecución verificando que estén apegados al presupuesto aprobado, en el caso que la obra sobrepase el monto presupuestado previa aprobación, exigirle al Alcalde Municipal que presente las justificaciones correspondientes, a fin de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos de la Municipalidad.

8. SE REALIZARON GASTOS EN OBRAS QUE NO SE ENCONTRARON FÍSICAMENTE.

Al desarrollar el rubro de Obras Públicas, específicamente en la inspección física del proyecto “Construcción Centro de Salud Cuyamel Arriba” se observó que en dicho proyecto no existen puertas y tampoco se encuentra pintado, por lo cual se verificó la documentación que soporta la ejecución de dicho proyecto y se detectó que la Municipalidad reportó gastos por concepto de materiales como ser: compra de madera para elaboración de puertas y materiales para pintar, los cuales no se utilizaron en la ejecución de dicho proyecto, los gastos ejecutados se detallan a continuación:

Nº	Nº Orden de Pago	Fecha	Beneficiario	Descripción	Valor Expresado en Lempiras	Observaciones
1	1212	07/09/2009	Andrés Abelino Betancourth	Reembolso por compra de materiales. Fact. N° 16864 con fecha 17/06/09 se compró pintura y diluyente.	305.00	No estaba pintada la obra (ver fotos).
2	94	15/01/2010	Olvin Enoc Gradiz Aguilera	Pago por compra de madera para puertas.	10,080.00	No se encontró las puertas en la obra (ver fotos).
3	131	18/01/2010	Orlando Sánchez Carranza	Elaboración de puertas.	15,000.00	No se encontraron en la obra dichas puertas (ver fotos).
4	151	19/01/2010	Andrés Abelino Betancourth	Reembolso por compra de materiales. Fact. N° 018143 con fecha 14/10/09 se compró sellador corona, resistol, tiner laka y pliegos de lija.	1,750.00	No estaban las puertas (ver fotos).
5	203	20/01/2010	Andrés Abelino Betancourth	Reembolso por compra de materiales. Facts. N° 13503 y S/N con fecha 27/12/09 y 15/01/10 respectivamente se compró pintura colorámica A.C.	4,310.00	No estaba pintada la obra (ver fotos).
Total					31,445.00	

Ver detalle de las órdenes de pago (se detalla la documentación soporte que hace falta) y fotografías en Anexo N° 11.

Cabe mencionar que algunos desembolsos detallados en el cuadro anterior carecen de documentación soporte.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 121, 122 incisos 1 y 4; y 125.**

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 14 de julio de 2011, envió constancia en la cual dice: Con respecto al Proyecto **Construcción Centro de Salud Cuyamel Arriba** “La inversión de L31,445.00; corresponde al costo de las puertas que incluye la madera, materiales y mano de obra de dicho proyecto las cuales se encuentran en el taller de carpintería del señor Orlando Sánchez Carranza; quien se comprometió a instalarlas al habilitar la carretera que conduce a dicho Centro de Salud y evitar daños en el traslado”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

En relación al Proyecto **Construcción Centro de Salud Cuyamel Arriba** es importante mencionar que las facturas para la compra de las puertas son del 15 al 19 de enero de 2010; asimismo el contrato entregado después de finalizada la auditoría por el señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en este se contempla que la fecha de cumplimiento del contrato era a más tardar el 18 de marzo de 2010 el cual se incumplió ya que en la constancia enviada sobre éste la cual tiene fecha de 14 de julio de 2011 el contratista se compromete a instalar dichas puertas cuando se habilite la carretera, lo cual no se tomó en consideración ya que no había transcurrido un año y dos meses a partir de la fecha de vencimiento del contrato, situación que no se pudo comprobar ya que a esa fecha no se ha subsanado.

Lo anterior ha ocasionado un perjuicio económico a la Municipalidad de Patuca por la cantidad de **TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS (L31,445.00)**.

RECOMENDACIÓN Nº 8 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Realizar supervisiones frecuentes a los proyectos ejecutados por la Municipalidad a fin de garantizar la utilización de los materiales comprados en los proyectos de la Municipalidad y también girar instrucciones al Alcalde Municipal para que se abstenga de autorizar desembolsos que no cuenten con la documentación necesaria que respalde el gasto.

9. NO SE COBRA EL IMPUESTO PECUARIO PARA EL GANADO MENOR.

Al revisar los Ingresos, se constató que la Municipalidad no cobra el Impuesto Pecuario para el ganado menor, aún y cuando la comisión de auditoría pudo observar que se realizan destazos de ganado menor (porcino) con frecuencia.

Incumpliendo lo establecido en el **Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículos 134 y 136**.

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: "No se cobró por no contar con espacio para destace. Se mejorara este aspecto".

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad está dejando de percibir ingresos, además no se están siguiendo las gestiones para incentivar a los contribuyentes en cuanto al pago de los impuestos.

RECOMENDACIÓN Nº 9 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Dar Instrucciones al personal de Control Tributario para que aplique el cobro del Impuesto Pecuario para el ganado menor.

10. NO SE EJERCITA EL COBRO DE LA MORA TRIBUTARIA POR LA VÍA JUDICIAL.

Al revisar la mora tributaria de la Municipalidad, se constató que la Alcaldía solamente envía dos avisos de cobro al contribuyente moroso y no se ejercita el cobro de la deuda por la vía judicial, la mora tributaria al 31 de diciembre de 2010 asciende a **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ LEMPIRAS (L931,110.00)**. A continuación se detallan ejemplos de cobros a contribuyentes morosos:

Nombre del Contribuyente	Fecha Avisos de Cobro		Valor de la Deuda Expresado en Lempiras
	Primero	Segundo	
José María Martínez	06/07/2010	25/08/2010	3,140.00

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículos 111 y 112; y su Reglamento General Artículos 40 inciso 1 y Capítulo VIII.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Jefe de Control Tributario señor Norman Noé Rodríguez Martínez, en fecha 28 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “Mediante la presente me dirijo a usted para notificarles y hacer de su conocimiento que en esta oficina no existen aún convenios de pago de parte de los contribuyentes y que por la razón de que algunos contribuyentes del impuesto de industria, comercio y servicio no han presentado declaración de ventas no se puede determinar cuál es el impuesto en mora que tienen, lo que ya se inició, es el proceso de cobro a algunos de estos deudores y preparando los demás avisos siguiendo el procedimiento que indica la ley: Primer aviso de cobro, Segundo aviso de cobro, Apremio y Proceso Judicial, según lo indica el Capítulo 8 del Reglamento de la Ley de Municipalidades. Puesto hasta la fecha el primer paso”.
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “En el caso de la mora judicial se ha mejorado, se han visitado comunidades, se aprovechó la amnistía municipal, los contribuyentes respondieron, no están preparados para cobro judicial, se corre riesgo personal ya que no había costumbre tributaria. Los nuevos proyectos de infraestructura ayudara a esto”.

Al no realizarse el cobro de la mora tributaria al contribuyente por la vía judicial la Municipalidad corre el riesgo de no recuperarla, por lo que esto representa la falta de disponibilidad financiera de la Alcaldía para hacer frente a sus obligaciones.

RECOMENDACIÓN N° 10 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda ejercitar el cobro de toda deuda proveniente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, industria, comercio, servicios, contribución por mejoras, por la vía de apremio judicial, previo a dos requerimientos por escrito a intervalos de un mes cada uno y después podrá entablar contra el contribuyente deudor el Juicio Ejecutivo correspondiente, sirviendo de Título Ejecutivo la certificación de falta de pago, extendida por el Alcalde Municipal.

11. LOS INGRESOS PROVENIENTES DEL OTORGAMIENTO DE DOMINIOS PLENOS NO SE DEPOSITAN EN CUENTA ESPECIAL NI SE UTILIZAN PARA GASTOS DE INVERSIÓN.

Al evaluar el control interno del área de ingresos, comprobamos que los fondos provenientes de Dominio Pleno son depositados en la cuenta de los ingresos corrientes y no en cuenta especial, dichos ingresos son utilizados para cubrir gastos de funcionamiento y no para inversión. Los ingresos percibidos por dominios plenos en el período examinado ascienden a **TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L345,010.47).**

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Municipalidades Artículo 71.***

Sobre el particular, en fecha 11 de mayo de 2011, comentaron en la Conferencia de Salida las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó lo siguiente: “en la próxima sesión de Corporación se pedirá autorización para apertura de cuenta”.
- El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, comentó lo siguiente: “Se abrirá la cuenta para esto”.

Al no existir una cuenta especial para el depósito de los Dominios Plenos, no se puede constatar que dichos ingresos son utilizados en proyectos de inversión y no en gastos de funcionamiento, por lo que esto retrasa la realización de obras en el municipio.

RECOMENDACIÓN Nº 11
AL ALCALDE MUNICIPAL

Instruir al Tesorero Municipal para que proceda a depositar los ingresos obtenidos por dominio pleno en una cuenta especial y que sean utilizados para realizar obras de infraestructura y no para cubrir gastos de funcionamiento.

12. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN MANUAL DE PUESTOS Y SALARIOS.

Al evaluar el control interno al rubro de Recursos Humanos se comprobó que la Municipalidad no cuenta con un Manual de Puestos y Salarios, en el que se estipule las obligaciones, deberes, derechos y las funciones de cada uno de los empleados municipales.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Municipalidades Artículo 47 numerales 5 y 6; y 103 y la Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 125-09: Manual de Clasificación de Puestos y Salarios.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Ya hubo reunión con personal para realizar este manual y habrá reloj para entradas y salidas”.

Es una facultad inherente al Alcalde Municipal la creación de este manual, la falta de este conlleva a la falta de control y supervisión del personal que maneja y dirige; los empleados Municipales pueden realizar actividades y atribuciones que no les

corresponde por no tener una clara definición de sus deberes, derechos y funciones, se obtendrían mejores resultados al momento de realizar las funciones en la Municipalidad.

RECOMENDACIÓN Nº 12
AL ALCALDE MUNICIPAL

Proceder a la elaboración y someter a consideración y aprobación de la Corporación Municipal, el Manual de Puestos y Salarios, para que regule las diferentes actividades de la Municipalidad para su buen funcionamiento, debe contener requisitos de cada puesto, aspecto salarial, funciones, responsabilidades y demás aspectos normativos necesarios para la administración del personal.

13. LA CORPORACIÓN MUNICIPAL CONTRATÓ PARIENTE DEL ALCALDE MUNICIPAL.

Durante el desarrollo del programa del rubro de Recursos Humanos, se constató que se ha nombrado un empleado municipal (Norman Noé Rodríguez Martínez, ID 0703-1984-03258, Jefe de Control Tributario), para desempeñar un cargo dentro de la Municipalidad, quien es pariente del Alcalde Municipal y se encuentra comprendido dentro de los grados de consanguinidad.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Municipalidades Artículo 102.***

Sobre el particular, el Secretario Municipal Santos Leonel Martínez Cruz, en fecha 4 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: "Hacemos de su conocimiento que el joven Norman Noé Rodríguez Ramírez Martínez se encuentra desempeñando el cargo de Jefe del Departamento de Control Tributario, por tener los suficientes conocimientos de los diferentes programas de computación y conocimientos de su trabajo, lo anterior se justifica en el párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de Municipalidades".

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, se le envió oficio No 50-2011-CA con fecha 4 de mayo de 2011, del cual no se obtuvo respuesta.

Lo antes expuesto puede ocasionar un conflicto de intereses para la toma de decisiones.

RECOMENDACIÓN Nº 13
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Abstenerse de contratar cónyuges o parientes dentro del tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad del Alcalde Municipal o de los miembros de la Corporación Municipal.

14. OBRAS ABANDONADAS Y DETERIORADAS SEGÚN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA.

Al realizar la inspección física y avalúo por parte del personal de ingeniería del Departamento de Auditorías Municipales y de acuerdo a dictamen técnico del mismo, se determinó que dos obras están fracasadas, ya que a la fecha de la visita de campo estas

se encuentran en abandono y deterioro, por tanto la inversión realizada no está justificada, dichas obras se detallan a continuación:

Nº	Nombre del Proyecto	Ubicación	Años de Ejecución del Proyecto	Monto Invertido Expresado en Lempiras
1	Construcción Centro de Salud	Guineo Arriba	2008-2010	163,030.00
2	Construcción Centro de Salud	Cuyamel Arriba*	2008-2010	162,664.00

Ver detalle de las órdenes de pago y fotografías en Anexo N° 12.

* Ver fotografías de este proyecto en Anexo N° 11.

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Contratación del Estado Artículo 5: Principio de Eficiencia.**

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 14 de julio de 2011, envió constancias en las cuales dice: Con respecto al Proyecto **Construcción Centro de Salud Guineo Arriba** “Se realizó con el fin de beneficiar a las comunidades vecinas que carecían de este servicio, y no fue terminado debido al retraso de las transferencias ocasionadas por el conflicto político del país. Cabe mencionar que en esta aldea ya trabajaba en una casa particular, un auxiliar de enfermería pagado por esta Municipalidad y a la fecha se encuentra trabajando en el edificio construido. Con respecto al Proyecto **Construcción Centro de Salud Cuyamel Arriba** “Se realizó con el fin de beneficiar a las comunidades vecinas que carecían de este servicio. Esta obra quedara habilitada al instalar las puertas y ventanas que están en el taller del señor Orlando Sánchez Carranza a funcionar siempre y cuando la nueva administración municipal disponga de voluntad para financiar con el 15% de los fondos de transferencia; el recurso humano que se requiere; tal como lo había previsto la Corporación anterior”.

Lo anterior ha ocasionado, que de los fondos invertidos por la Municipalidad no se obtengan los beneficios esperados ya que las obras no son utilizadas

RECOMENDACIÓN N° 14
A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL

Girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que ponga en funcionamiento dichas obras y asegurándose de que la Comunidad reciba este beneficio.

15. NO SE HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO EN LO QUE RESPECTA A LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Al desarrollar el programa de Obras Públicas, se observó que la administración de la Municipalidad no cumple con ciertos requisitos indispensables que establece la Ley de Contratación del Estado en la ejecución de Obras Públicas como ser:

- a) No se elaboran contratos para la ejecución de proyectos, en los que se redacte el total de aquellas cláusulas contractuales que protejan las inversiones realizadas;
- b) No se cuenta con informes de supervisión;
- c) No se exigió ni presentó la garantías en el otorgamiento de anticipos de fondos y la garantía en la calidad de la obra;
- d) No se emitió orden de inicio cuando se contrata una obra ni de recepción final cuando las obras están terminadas;
- e) No se realizan las cotizaciones que se requieren según la ley;
- f) No se encontraron los comprobantes de entrega de materiales;
- g) No se cuenta con expedientes de los proyectos de obras de infraestructura;
- h) Para la ejecución de los proyectos se contrata mano de obra no calificada.

A continuación se detalla una lista de proyectos en los cuales no se cumple con lo antes expuesto:

Nº	Nombre del proyecto	Fecha de Autorización	Valores Expresados en Lempiras	Requisito Incumplido
1	Construcción de Rastro Municipal	25/07/2008	245,790.00	No existe lo siguiente: Punto de acta donde se aprueba dicho proyecto, contrato, Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, fotografías del proceso de ejecución de la misma, acta de recepción final, cotizaciones (3), expediente.
2	Construcción de Puente Colgante las Americas	18/11/2008	176,184.00	No existe lo siguiente: Punto de acta donde se aprueba dicho proyecto, contrato, Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, fotografías del proceso de ejecución de la misma, acta de recepción final, cotizaciones (3), expediente.
3	Construcción de Escuela El Uvalito	18/06/2009	44,818.00	No existe lo siguiente: Punto de acta donde se aprueba dicho proyecto, contrato, Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, fotografías del proceso de ejecución de la misma, acta de recepción final, cotizaciones (2), expediente.
4	Construcción Gimnasio Escuela Casco Urbano	15/01/2010	120,100.00	No existe lo siguiente: Punto de acta donde se aprueba dicho proyecto, contrato, Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, fotografías del proceso de ejecución de la misma, acta de recepción final, cotizaciones (3), expediente.
5	Apertura Carretera Casco Urbano	13/01/2010	198,267.00	No existe lo siguiente: Punto de acta donde se aprueba el proyecto, contrato, Informe de supervisión, garantía de calidad, orden de inicio, fotografías del proceso de ejecución del mismo, acta de recepción final, expediente.
TOTAL			L. 785,159.00	

Incumpliendo lo establecido en la **Ley de Municipalidades Artículo 99-A, Ley de Contratación del Estado Artículos 80 (Recepción de la Obra), 82 (Supervisión), 97 y Capítulo VIII: Garantías; Reglamento de la Ley de Contratación del Estado Artículo 152; Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas Artículo 52 (2008), 38 (2009), 31 (2010) y 36 (2011); Ley Orgánica del Presupuesto Artículos 59 y 125; en el Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos**

TSC-NOGECI-V-08: Documentación de Procesos y Transacciones y TSC-NOGECI-V-09: Supervisión Constante.

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, en fecha 9 de abril de 2011, envió dos notas las cuales dicen: Primera nota "Hacemos de su conocimiento que en esta Municipalidad si se realizan proyectos ejecutados por Admón., pero no cumplen con los requisitos siguientes: 1-Facturas de compra de materiales a proveedores (no se cumple con las cotizaciones respectivas debido a que en nuestro municipio solo contamos con 2 ferreterías". 2-Ordenes de pago por planillas semanales o mano de obra, con respaldo de la lista de personal contratado. 3-Contratos de mano de obra y acarreos de material adquiridos (ni se hacen cotizaciones). 4-Comprobantes de entrega de materiales en la obra. 5- Informes de supervisión de obra (sin contener el avance de la obra, inicio y final de la misma. 6-Orden de Inicio. 7-Acta de recepción de la obra. 8-Certificaciones en donde se refleje las retenciones estipuladas por la ley. Segunda nota "Hacemos de su conocimiento que en esta Municipalidad los proyectos de infraestructura ejecutados. No cumplen con los requisitos siguientes: 1-Contrato de consultoría, construcción, suministro de insumos o acarreos, ni alcances profesionales que expliquen el alcance de la obra, las responsabilidades del contrato y los productos a entregar. 2-Orden de inicio. 3-Ordenes de cambio positivas o negativas debidamente soportadas. 4-Estimaciones de pago, para soportar informe de supervisión. 5-Acta de recepción parcial o provisional. 6-Acta de recepción final. 7-Informes de supervisión en el que contenga avances de proyecto, calidad de la obra o cualquier otra observación. 8-Registro fotográfico completo del proceso constructivo de la obra. 9-Bitácora. 10-Ordenes de pago por planillas semanales o mano de obra, con el respaldo de la lista de personal contratado".
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: "Se hacen las obras con tratos verbales por día, para ahorrar costos y ayudar a las comunidades, sale más caro por contratos, pero si se hacen visitas a las obras y se fotografía para evidenciar los avances".

COMENTARIO DEL AUDITOR

Al momento de efectuar la revisión a la documentación relacionada con la ejecución de Obras Públicas no se encontró evidencia alguna de la existencia de fotografías que avalen el proceso de avance en la ejecución de las mismas.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad tiene deficiencias de control en la ejecución de obras, lo cual puede ocasionar pérdidas significativas en las inversiones que realiza la Municipalidad.

La Municipalidad al no elaborar contratos para la ejecución de Obras Públicas, esto conlleva a que no tienen un límite de tiempo para su realización lo que a la larga presenta más inversión para la Municipalidad, asimismo al momento de la terminación de una obra no se exige la garantía de calidad por lo que si la obra presenta desperfectos no existe un respaldo que obligue al contratista a responder por dicha obra ejecutada, teniendo la Municipalidad que absorber dichos costos.

RECOMENDACIÓN N° 15
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponde para que:

- a) Al momento de ejecutar los proyectos se elaboren los contratos y cerciorarse de utilizar todas aquellas cláusulas necesarias que ayuden a proteger las inversiones.
- b) Girar instrucciones al Tesorero Municipal para que se abstenga de efectuar pagos por contratos de obra sin contar con un informe de supervisión.
- c) Antes de la adjudicación de contratos de obra, se deben exigir las garantías necesarias por la Municipalidad.
- d) Cuando se contrate los servicios de mano de obra o de construcción, se deberá emitir una orden de inicio y en el momento que sean terminadas se deberá suscribir un acta de recepción final donde se indique que las obras han sido ejecutadas de conformidad al informe de supervisión y a los requerimientos de la Municipalidad.
- e) Toda compra o contratación de Bienes y Servicios que no exceda de **CINCUENTA Y TRES MIL LEMPIRAS (L53,000.00)** deben efectuarse mediante dos cotizaciones, de proveedores no relacionados entre sí. Para montos superiores al citado y hasta **CIENTO OCHENTA MIL LEMPIRAS (L180,000.00)** se requerirán como mínimo tres cotizaciones, según lo establece el Artículo 36 de Las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas para el año 2011. Por montos superiores, debe cumplirse con las formas de contratación tipificadas en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas. (Para cada año aplicar las Disposiciones Generales del Presupuesto).
- f) Girar instrucciones al Tesorero Municipal, para que al momento de efectuar un desembolso cuente con toda la documentación necesaria para respaldar el gasto.
- g) Girar instrucciones a quien corresponda, elabore un expediente para cada obra o proyecto a ejecutar, mismo que debe contener toda la documentación relacionada desde el inicio de la obra hasta su finalización; dicho expediente por lo menos deberá contener:
 - Solicitud y aprobación del proyecto
 - Cotizaciones o el proceso de licitación, el cual deberá contener toda la documentación relacionada con esta; como por ejemplo, invitación a licitar, pliegos de condiciones, sobre de las ofertas técnicas, económicas y legales, de todos los oferentes, resumen de ofertas económicas, acta de selección de oferente, acta de adjudicación de oferentes, acta de subsanaciones en caso de existir
 - Contrato (elaborado con las cláusulas y disposiciones que sean necesarias para su correcta ejecución y debido control)
 - Fuente (s) de financiamiento
 - Garantías
 - Detalle de las órdenes de pago
 - Estimación por cada pago efectuado
 - Órdenes de cambio
 - Informes de supervisión
 - Fotografías (Inicio, proceso y final)
 - Acta de recepción final

- h) Al momento de efectuar una contratación para la ejecución de obras civiles, se contrate un Ingeniero Civil como lo estipula la Ley de Municipalidades.

16. NO SE HA LIQUIDADADO EL TERCER DESEMBOLSO DE LOS FONDOS ERP.

Al revisar el rubro de los Fondos de Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP), se comprobó que la Municipalidad hasta la fecha no ha realizado la liquidación del desembolso recibido el cual asciende a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (L352,430.59)**, el cual se detalla a continuación:

Fondo	Descripción	Fecha Depósito	Monto Expresado en Lempiras
ERP	Tercer desembolso del PIM-ERP 2006	26/02/2008	352,430.59

Incumpliendo lo establecido en el ***Acuerdo Ejecutivo No. 1138-07 Reglamento para la Operacionalización Institucional de los Recursos de la Estrategia para la reducción de la Pobreza Asignados a Las Municipalidades Artículos 22 inciso c y 29.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Ex Tesorero Municipal señor José Luis Osorio Gonzáles, en fecha 22 de marzo de 2011, envió nota en la cual dice: “Les manifiesto que durante mi gestión administrativa como Tesorero de la Municipalidad de Patuca en el período comprendido del 2 de mayo 2003 al 29 de febrero de 2010, fueron liquidados los fondos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza (ERP) del Primero, Segundo y Tercer desembolso del año dos mil seis. En lo relacionado con los desembolsos de la ERP 2007 y 2008, desconozco el manejo de dicha información en vista de que quien manejó dichos fondos fue el Sr. Alcalde don Andrés Abelino Betancourth Carrasco, y así mismo no me doy por enterado de la liquidación de los mismos ya que a la municipalidad no ingresó ningún tipo de información”.
- El Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, declaró en fecha 11 de mayo de 2011, según acta de constatación lo siguiente: “¿Por qué no realizó la liquidación del fondo ERP del último saldo en el tiempo que establece el Reglamento operacional de los recursos de la Estrategia para la Reducción de la Pobreza? R\ Si presenté la liquidación en las oficinas de la ERP, en el mes de octubre del año 2008, se dejó las fotocopias de todos los recibos y las originales quedaban en la Municipalidad. ¿Tiene recibo o constancia extendida por la oficina principal de la ERP por la entrega de la última liquidación? R\ Creo que no tenemos recibo”.
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, declaró en fecha 11 de mayo de 2011, según acta de constatación lo siguiente: “¿Por qué no se ha entregado el informe financiero administrativo del fondo ERP que hasta la fecha está sin liquidar? R\ Porque no conocíamos donde estaba la documentación, el Ex Alcalde tuvo espacio para realizar esa liquidación. Manifestando el Señor Alcalde Municipal que la Corporación Municipal actual no puede asumir la responsabilidad de la

Corporación Municipal anterior, ya que tuvieron tiempo suficiente para proceder a realizar dichas liquidaciones en el momento oportuno. Además hasta la fecha no tengo en mi poder la documentación del gasto de la ERP, debido a que el Ex-Tesorero Municipal la tenía en su poder y la misma fue entregada en el momento que la solicitó la comisión auditora del TSC”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Cabe mencionar que se efectuó revisión de la documentación soporte de los gastos ejecutados con Fondos ERP y no se encontró evidencia alguna de que dichos documentos hayan sido recibidos por las oficinas de la ERP.

La Municipalidad al no presentar la respectiva liquidación de fondos en la ERP está dejando de percibir más desembolsos por parte de dicha institución, lo cual ha ocasionado que la Municipalidad no realice más proyectos de inversión para beneficio de la comunidad.

RECOMENDACIÓN Nº 16 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que presente la liquidación del tercer desembolso del PIM-ERP 2006 en las oficinas de la ERP a fin de utilizar correctamente el remanente disponible en la cuenta.

17. DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL MANEJO DEL INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS.

Al evaluar el rubro de Propiedad Planta y Equipo, se observaron ciertas deficiencias de control con el manejo de los Bienes Municipales como ser:

- a) El Inventario Municipal no se encuentra actualizado y no se efectúan inspecciones físicas periódicas de inventario, por ejemplo al momento de efectuar la inspección física del inventario en base al detalle del Control de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2010, se constató que no se encuentra en las instalaciones de la Municipalidad lo siguiente:

Nº de Inventario	Descripción	Ubicación	Asignado A (Cargo)*:	Valor Expresado en Lempiras
MP/07-08-01	Fotocopiadora CHARP	Tesorería	Felix Pablo Fortín (Tesorero)	12,314.40
MP/04-04-01	Cámara Digital KODACK	Control Tributario	Norman Noé Ramírez (Jefe de Control Tributario)	1,500.00
Total				13,814.40

* No existe una asignación por escrito.

- b) Al momento de cotejar los valores por concepto de Terrenos y Edificios que la Municipalidad registró en el Control de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2010, contra los valores reportados por el Departamento de Catastro, se detectó una diferencia de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (L634,619.72)**; como se detalla a continuación:

Descripción	Ubicación	Asignado A:	Valor Expresado en Lempiras		
			Según Control de Bienes Muebles e Inmuebles al 31/12/10	Según Departamento de Catastro	Diferencia
Terreno para Construcción	Barrio la Cruz	Celtel	20,000.00	69,699.60	49,699.60
Terreno para Construcción	Barrio el Campo	ICF	40,000.00	146,545.44	106,545.44
Terreno para Viviendas	Casco Urbano	Col. Betancourth	430,000.00	430,000.00	0.00
Terreno para Viviendas	Casco Urbano	Col. San Pedro	1641,882.11	1641,882.11	0.00
Terreno para Parque Municipal	Barrio el colegio	Alcaldía	250,000.00	412,502.28	162,502.28
Terreno Cementerio Nuevo	Casco Urbano	Alcaldía	99,000.00	99,000.00	0.00
Terreno Col. Betancourth	Casco Urbano	Alcaldía	86,000.00	86,000.00	0.00
Terreno Rastro Municipal	Barrio la Cruz	Alcaldía	200,000.00	200,000.00	0.00
Terreno Crematorio	Casco Urbano	Alcaldía	50,000.00	200,000.00	150,000.00
Edificio Anexo Municipal	Barrio el colegio	Alcaldía	964,837.23	964,837.23	0.00
Edificio Rastro	Barrio la Cruz	Alcaldía	108,000.00	0.00	0.00
Edificio Municipal	Barrio el colegio	Alcaldía	600,000.00	765,872.40	165,872.40
Edificio Mercado Municipal	Barrio el colegio	Alcaldía	611,001.00	611,001.00	0.00
Total			5100,720.34	5627,340.06	634,619.72

Incumpliendo lo establecido en los **Ley de Municipalidades Artículo 67-B inciso 2; Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Honduras (Decreto N° 160-95) en el Pronunciamiento N° 7 Sobre Contabilidad Financiera-Inventarios Punto 1 y 2; y Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-15: Inventarios Periódicos.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, en fecha 24 de marzo de 2011, envió nota en la cual dice: “Hacemos de su conocimiento que en el control de bienes muebles e inmuebles que está Municipalidad tiene se encontró un error en Tesorería Municipal en el cual detallamos lo siguiente: se registró una fotocopiadora CHARP con valor de L12,314.00, según inventario fue sustituida por una impresora HP LASER JET 3600 N, la cual tiene el mismo valor”. También en fecha 25 de marzo de 2011, envió nota en la cual dice: “Hacemos de su conocimiento que en el control de bienes muebles e inmuebles que está Municipalidad tiene aparece registrada una fotocopiadora marca SHARP con N° de inventario MP/07-08-01 y con un valor de L12,314.00; la cual al momento de traspaso de bienes no se encontraba en la Alcaldía y por error no se ha depurado

del listado de bienes muebles e inmuebles, lo cual se estará haciendo a la mayor brevedad posible”.

- El Jefe de Catastro señor Geovany Zepeda Ramírez, en fecha 8 de abril de 2011, envió nota en la cual dice: “La base para la revaluación de terrenos se debe al acuerdo que la Corporación tomo como decisión aplicar el 40% para edificaciones, 40% del valor del terreno aplicando nueva tabla de valores para cobro por medio de acta N° 422, folio N° 232 y tomo N° 5 Acuerdos Municipales. Nota: Por no tener un ordenamiento catastral se modificó el cobro del 40% de edificaciones y valor calle 40%”.
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Daré instrucciones para mejorar el control de inventario de bienes municipales. Cuando llegamos ya no estaba la fotocopiadora Sharp, ni la cámara digital”.

COMENTARIO DEL AUDITOR

Como se puede observar en las opiniones mencionadas anteriormente se expuso que la fotocopiadora y la cámara no estaban en la Municipalidad al momento de traspaso, por lo cual se verificó en el acta de traspaso si efectivamente no existía dicho equipo al momento de efectuarlo, pero se observó que en dicha acta no figura un listado de la recepción de los Activos Fijos, por lo cual no se pudo comprobar la recepción de los mismos.

RECOMENDACIÓN N° 17 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Instruir a quien corresponda iniciar las siguientes actividades encaminadas a mejorar los controles sobre los activos fijos municipales:

- a) Proceder a la actualización del Inventario Municipal a fin de que este cuente con la siguiente información; valor y fecha de la compra, color, serie, marca entre otra información que ayude a mantener una mejor identificación de los bienes y se realicen inspecciones físicas periódicas del inventario. Las diferencias resultantes del inventario físico, deben investigarse y reportarse a la Corporación Municipal.
- b) Proceder a la actualización del valor catastral de los Terrenos en el detalle del Control de Bienes Muebles e Inmuebles.

18. COMPRA DE TERRENO QUE SE ENCONTRABA HIPOTECADO, QUE NO CONTÓ CON UN DICTAMEN DE AVALÚO DE LA PROPIEDAD, ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA COMPRA Y QUE A LA FECHA SE DESCONOCE LA SITUACIÓN LEGAL DEL MISMO, POR FALTA DE DOCUMENTACIÓN.

Al analizar la documentación requerida para los desembolsos efectuados por compra de terreno se comprobó al respecto, que la Municipalidad realizó una compra de terreno la cual no cuenta con dictamen de avalúo de la propiedad, ni con el análisis de la necesidad de comprar la misma. Dicha compra fue aprobada por la Corporación Municipal según acta N° 400 con fecha 3 de noviembre del año 2008 en el punto N° 6 Acuerdos, donde se estipula sucintamente lo siguiente: “Fue presentada la moción por el Señor Alcalde Municipal de comprar terreno para lotificarlo por parte de la Alcaldía

Municipal, terreno del Señor: Pedro Guillen que tenía un valor de L3,000,000.00". Aura Bessy Zavala, Virgilio Escalante, José Eliberto Molina y Elsa María Martínez se abstuvieron en votar a favor, porque el Señor Alcalde no presentó ninguna documentación y se necesita lo siguiente: Perfil del Proyecto y Procedencia de los Fondos, no entendemos la propuesta expresaron los Regidores mencionados. Para comprar un terreno la Municipalidad tiene que tener: Copia de la Documentación, Documento Técnico Ambiental del terreno para verificar si el terreno es viable para lotificar. Los Regidores: José Leonel Rojas, Nasario Celso Colindres, Mónico Orlando Martínez y Armando Zuniga, votaron a favor que se compre el terreno, Alcalde voto a favor hizo el voto de calidad y quedo aprobada la moción de comprar terreno".

El terreno se adquirió sin ningún documento a favor de la Municipalidad y no existe evidencia de cual iba hacer la forma de pago (cancelación del mismo), es importante mencionar que dicho terreno en el momento de la compra y a la fecha está hipotecado con Banco de Occidente según Préstamos Hipotecarios a nombre de Felix Pedro Guillen Betancourth, los cuales según información recibida del banco tienen un valor pendiente de pago al 16 de mayo de 2011 de **UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON NOVENTA CENTAVOS (L1,065,742.90)**.

Dicho banco realizó débitos de la cuenta de cheques N° 11-414-000788-8 (Ingresos Corrientes) que ascienden a **OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (L826,639.98)**, los cuales fueron autorizados por el Ex Alcalde Andrés Abelino Betancourth Carrasco.

Los gastos que se efectuaron por concepto de compra de terreno al Señor Felix Pedro Guillen Betancourth (ID 0603-1952-00418) se detallan a continuación:

Nº	Nº Orden de Pago/Recibo	Fecha	Observaciones	Valor Expresado en Lempiras
1	910038071	16/10/2009	Débito de la Cta. N° 11-414-000788-8 a beneficio de Préstamo N° 51-414-170036-9, para este gasto no se elaboró orden de pago (préstamo a nombre de Pedro Guillen).	490,243.09
2	22	11/01/2010	Débito a la Cta. N° 11-414-000788-8 a beneficio de Préstamo N° 51-414-114108-9 según recibo N° 0910038065 con fecha 16/10/2009 (préstamo a nombre de Pedro Guillen).	217,461.75
3	138	18/01/2010	Pago en efectivo al señor Pedro Guillen L50,000.00 y con Ch. N° 35767918 la cantidad de L350,000.00.	400,000.00
4	224	20/01/2010	Débito de la Cta. N° 11-414-000788-8 a beneficio de Préstamo N° 51-414-003845-3 según recibo N° 1001037091 con fecha 15/01/2010 (préstamo a nombre de Pedro Guillen).	118,935.14
Total				1226,639.98

La compra del terreno se destinó para lotificarlo en un proyecto habitacional denominado Colonia San Pedro ubicado en el Casco Urbano del Municipio de Patuca, cabe

mencionar que la Municipalidad lotifico dicho terreno para vender lotes, de dicha venta se obtuvo un ingreso entre el año 2009 y 2010 que asciende a la cantidad de **DOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L2,122,200.00)**.

De lo anterior concluimos que por la compra de este terreno se autorizó por un valor de L3,000,000.00, el cual estaba hipotecado y del que a la fecha únicamente se ha pagado la cantidad de L1,226,639.98 quedando pendiente de pago la cantidad de L1,773,360.02 (según documentación) aún y cuando por la venta de algunos lotes de dicho terreno se obtuvo la cantidad de L2,122,200.00 a favor de la Municipalidad; asimismo no se encontró evidencia de los documentos sobre la compra venta de este terreno, en la que se verifique que existe un compromiso entre la Municipalidad y el señor Pedro Guillen dueño del terreno, lo que ocasiona que dicha operación no esté justificada, legalizada y se desconozca las áreas del mismo.

Incumpliendo lo establecido en la **Norma Técnica de Control Interno NTCI No. 135-03 (Comentario 221) y NTCI No. 136-02: Adquisiciones**.

Sobre el particular, el Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 11 de mayo de 2011, envió nota en la cual dice: Punto uno "Propiedades que no están escrituradas e inscritas a nombre de la Alcaldía y dictamen de avalúo". Punto cuatro "Terrenos para la Colonia Betancourt y San Pedro también fueron comprados a precios favorables y la mayor parte del dinero invertido ya fue retribuido a la Municipalidad por los beneficiados de los predios: La documentación de estos terrenos es un trámite sencillo por hacer e incluso uno de ellos ya están dentro de la escritura de la Municipalidad".

En consecuencia de lo anterior, se desconoce la forma en que realizan los lineamientos correspondientes ya que no cuentan con un dictamen de avalúo de la propiedad y un análisis de la necesidad de la compra del mismo.

RECOMENDACIÓN Nº 18 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Abstenerse de autorizar compras de terreno que se encuentren hipotecados, que no cuenten con un dictamen de avalúo, que no existan documentos que amparen la compra venta y girar instrucciones a quien corresponda, para que se investigue sobre la situación legal del terreno y proceder a sanear la misma, por la vía legal, para evitar conflictos con terceros.

19. LAS PROPIEDADES NO ESTÁN ESCRITURADAS E INSCRITAS A NOMBRE DE LA MUNICIPALIDAD.

Al analizar el rubro de Propiedad, Planta y Equipo se constató que los edificios y terrenos que posee la Municipalidad no están escriturados ni inscritos en el Registro de la Propiedad, además la Municipalidad no cuenta con documentación que acredite la compra de dichos terrenos como ser compromisos de compra y venta, así también como actas de traspaso; los terrenos y edificios se detallan a continuación:

Nº	Descripción	Ubicación	Asignado A:	Valor Catastral Expresado en Lempiras
1	Terreno Para Construcción	Barrio la Cruz	Celtel	69,699.60
2	Terreno Para Construcción	Barrio el Campo	ICF	146,545.44
3	Terreno Para Viviendas	Casco Urbano	Col. Betancourth	430,000.00
4	Terreno Para Viviendas	Casco Urbano	Col. San Pedro	1641882.11
5	Terreno Para Parque Municipal	Barrio el Colegio	Alcaldía	412,502.28
6	Terreno Cementerio Nuevo	Casco Urbano	Alcaldía	99,000.00
7	Terreno Col. Betancourth	Casco Urbano	Alcaldía	86,000.00
8	Terreno Rastro Municipal	Barrio la Cruz	Alcaldía	200,000.00
9	Terreno Crematorio	Casco Urbano	Alcaldía	200,000.00
10	Edificio Anexo Municipal	Barrio el Colegio	Alcaldía	964,834.23
11	Edificio Rastro	Barrio la Cruz	Alcaldía	108,000.00
12	Edificio Municipal	Barrio el Colegio	Alcaldía	765,872.40
13	Edificio Mercado Municipal	Barrio el Colegio	Alcaldía	611,001.00
Total				5735,337.06

Incumpliendo lo establecido en el **Código Civil Artículos 2311 y 2312; y Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) Artículo 26.**

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Ex Alcalde Municipal señor Andrés Abelino Betancourth Carrasco, en fecha 19 de marzo de 2011, envió nota en la cual dice: “En cuanto a los terrenos comprados por la Municipalidad: 1. Terreno para mercado por L611,001.00 debo informarle que desconozco de donde se obtuvo esos datos, ya que en mi administración no se hizo esa compra. 2. Terreno para cementerio: en efecto se hizo la compra, pero por una cantidad menor. 3. Terreno para lotificación “Colonia San Pedro” la Corporación aprobó hacer dicha compra por la cantidad de L3,000,000.00; pero solo se ha notificado una parte de aproximadamente 50 manzanas de un total de 120 manzanas. En seguida la Corporación dispuso vender la parte no lotificada para terminar de pagar el total del compromiso de compra y de seguido recibir el documento de traspaso de escritura pública. Quedando yo como comisión ha dicho propósito. Los otros terrenos fueron comprados por las cantidades indicadas a personas particulares, socios originales de la Cooperativa Nueva Palestina. Lo que resta es incorporar dichos predios como ejidos municipales a través de una ampliación al perímetro urbano”.
- El Secretario Municipal señor Santos Leonel Martínez Cruz, en fecha 10 de mayo de 2011, envió certificación en la cual dice: “Los terrenos están contabilizados como propiedad de la Municipalidad, pero tales no se encuentran registrados en el Instituto de la Propiedad. De tales bienes no existen documentos soportes tales como ser: Escrituras Públicas, Promesas de Compra-Venta, Recibos, Pagaré, etc.
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “El barrio la cruz, terreno la Alcaldía, terreno ICF y ENEE, parque Municipal y edificio rastro ya tenemos dominio pleno solo falta su inscripción. Miller Santos del TSC ya tiene conocimiento de eso, solicitado por seguimiento de recomendaciones. Los terrenos no registrados son por deficiencia de la administración anterior”.

En consecuencia, las deficiencias antes descritas pueden ocasionar que al momento de otorgar beneficio a algún miembro de la comunidad, ya sea por venta o donación, se corre el riesgo que exista una duplicidad en el otorgamiento o que surjan conflictos legales con terceras personas.

RECOMENDACIÓN N° 19
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones a quien corresponda para que se inicien las gestiones necesarias que permitan la pronta inscripción en el Registro de la Propiedad de todos los bienes inmuebles pertenecientes a la Municipalidad.

20. DIFERENCIAS EN LOS INFORMES RENTÍSTICOS Y EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Al realizar el rubro de Presupuesto, se detectó que entre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del año 2010 y los Informes rentísticos, existen diferencias entre lo presentado por la Municipalidad y lo determinado por la auditoría, debido a que no se registraron en los Ingresos los conceptos detallados a continuación:

Valores Expresados en Lempiras

Cuenta	Según Municipalidad	Según Auditoría	Diferencia
Ingresos Corrientes	2829,112.41	2777,472.65	51,639.76
Venta de Activos	1854,896.93	1875,973.93	-21,077.00
Transferencias	8685,629.34	8748,641.41	-63,012.07
Subsidios	485,342.26	324,476.26	160,866.00
Otros Ingresos	49,959.79	0.00	49,959.79
Total	13904,940.73	13726,564.25	178,376.48

Asimismo también no se registró contablemente en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos del año 2010 gastos ejecutados por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L758,172.58)**.

Incumpliendo lo establecido en el **Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V-10: Registro Oportuno**.

Sobre el particular, al Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez y Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín, se les envió oficios N° 063-2011-CA y N° 064-2011-CA respectivamente con fecha 13 de julio de 2011, de los cuales no se obtuvo respuesta.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad presenta información no confiable lo cual puede ocasionar toma de decisiones en base a información errónea.

RECOMENDACIÓN Nº 20
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar instrucciones para que se elabore los Informes Rentísticos y los Estados de Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos de manera que corresponda a las cantidades que figura en la documentación soporte, con el fin de que la información presentada sea confiable para la toma de decisiones.

21. REMISIÓN TARDÍA DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS Y A LA SECRETARÍA DEL INTERIOR Y POBLACIÓN.

Al desarrollar el programa de Presupuesto, se constató que la Municipalidad no remite al Tribunal Superior de Cuentas y la Secretaría del Interior y Población (SEIP), la rendición de cuentas del año anterior en tiempo y forma según lo establece la Ley, por ejemplo la rendición de cuentas del año 2010, fue remitida al Tribunal Superior de Cuentas el 19 de marzo de 2011.

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 183.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Si se ha realizado, quizás en forma tardía, la Secretaria del Interior ya cuenta con ella y por lo cual hicieron el primer desembolso”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una correcta, sana y ágil administración, ya que no cumple con el requisito según la ley de presentar en tiempo y en forma obligatoria, copia de la rendición de cuentas al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población.

RECOMENDACIÓN Nº 21
AL ALCALDE MUNICIPAL

Girar Instrucciones a quien corresponda, para que se remita al Tribunal Superior de Cuentas y a la Secretaría del Interior y Población (SEIP), a más tardar el 10 de enero de cada año, la rendición de cuentas del año anterior.

22. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON UN PLAN DE GOBIERNO.

Al evaluar el control interno relacionado con la programación de objetivos, metas y actividades, comprobamos que la Municipalidad no cuenta con un Plan de Gobierno que le permita la posibilidad de lograr en forma sistemática el bienestar de los vecinos del municipio y contribuir eficazmente al desarrollo integral y sostenido del mismo.

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 39.***

Sobre el particular, el Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Se tiene Plan de Inversión Municipal y se trabaja de acuerdo a ese plan, prioridad mejoramiento de comunidades, con la maquinaria para llegar a las comunidades”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no maneja una clara definición de los objetivos, metas y actividades lo cual puede ocasionar descontrol en el desarrollo del municipio.

RECOMENDACIÓN N° 22 **A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL**

Dar Instrucciones al Alcalde Municipal para que proceda a formular el presupuesto en base a un plan de gobierno con una clara y precisa definición de las políticas de gobierno local en todas las áreas del quehacer Municipal con sus Objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo, este Plan de Gobierno debe estar redactado de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Municipalidades.

23. NO SE REMITEN COPIAS DE LAS ACTAS A LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL NI AL ARCHIVO NACIONAL.

Durante nuestro análisis y entrevista con el Secretario Municipal y la revisión de las actas municipales constatamos que no se remiten copias de las actas a la Gobernación Departamental ni al Archivo Nacional.

Incumpliendo lo establecido en la ***Ley de Municipalidades Artículo 51 inciso 5.***

Sobre el particular, en fecha 11 de mayo de 2011, comentaron en la Conferencia de Salida las personas siguientes:

- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó lo siguiente: “Se hace todo como venía de las corporaciones anteriores, en cuanto a manchones se corregirá”.
- El Secretario Municipal señor Santos Leonel Martínez Cruz, comentó lo siguiente: “Mejorare el trabajo en actas”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad no tiene copias que sirvan de respaldo si ocurriera algún siniestro, daño, pérdida o robo de los libros de actas.

RECOMENDACIÓN N° 23 **AL ALCALDE MUNICIPAL**

Girar instrucciones al Secretario Municipal a fin de que remita las copias de las actas municipales a la Gobernación Departamental y al Archivo Nacional cada fin de año.

24. NO SE NOTIFICA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS LA COMPRA DE NUEVAS REMESAS DE ESPECIES FISCALES.

Al examinar los procedimientos utilizados por la Municipalidad para controlar la compra de especies fiscales y la emisión, se comprobó que no se envía al Tribunal Superior de Cuentas copia del acta de la recepción que ampara la entrega de los recibos de especies fiscales por la Empresa que los imprime.

Incumpliendo lo establecido en el ***Reglamento General de la Ley de Municipalidades Artículo 227.***

Sobre el particular, opinaron las personas siguientes:

- El Tesorero Municipal señor Félix Pablo Fortín y Contadora Municipal Keissy Maricela Quiroz, sin fecha, envió nota en la cual dice: “Hacemos de su conocimiento que nuestra Municipalidad no ha dado informe al Tribunal Superior de Cuentas para elaborar talonarios de recibo ni órdenes de pago, del cual no teníamos conocimiento”.
- El Alcalde Municipal señor Minelio Ramírez Martínez, comentó el 11 de mayo de 2011 en la Conferencia de Salida lo siguiente: “Se giró instrucciones al Jefe de Control Tributario para enmendar esto”.

En consecuencia de lo anterior, la Municipalidad esta infringiendo la Ley de Municipalidades, por lo cual dicho hecho incurre en una responsabilidad.

RECOMENDACIÓN Nº 24
AL ALCALDE MUNICIPAL

Ordenar a la persona encargada lo siguiente: Remitir al TSC una solicitud por escrito, consignándose en dicha solicitud la cantidad de talonarios de recibos y las series de los comprobantes a imprimir.

HECHOS SUBSECUENTES

En nuestra revisión efectuada al cierre de nuestra auditoría no hemos evidenciado hechos subsecuentes que afecten nuestra opinión emitida sobre los ingresos y egresos del presupuesto ejecutado para el período de la auditoría.

Tegucigalpa MDC, 26 de septiembre de 2011

ANA MARÍA OCHOA RÍOS

Supervisor de Auditorías

JONABELLY VANESSA ALVARADO AMADOR

Jefe Departamento Auditorías
Municipales

GUILLERMO AMADO MINEROS

Director de Auditorías
Municipales